Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/47
17 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comisión de Derechos Humanos
50º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO DE LA ANTIGUA YUGOSLAVIA

Quinto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones del párrafo 32 de la resolución 1993/7, aprobada por la Comisión el 23 de febrero de 1993

INDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCION	1 - 9	3
I. BOSNIA Y HERZEGOVINA	10 - 98	5
A. Observaciones preliminares	10 - 11	5
B. "Limpieza étnica"	12 - 19	5
C. Violaciones	20 - 28	6
D. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas bajo el control del Gobierno de Bosnia y Herzegovina	29 - 46	8
E. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas croatas de Bosnia	47 - 69	11
F. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas serbias de Bosnia	70 - 98	15

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
II.	CROACIA	99 - 164	20
	A. Observaciones preliminares	99	20
	B. Ejecuciones arbitrarias y "limpieza étnica" por fuerzas armadas croatas en la bolsa de Medak y otras zonas	100 - 107	20
	C. Otras violaciones del derecho a la vida	108	21
	D. Detención arbitraria y derecho a un juicio justo	109 - 114	22
	E. Ciudadanía	115 - 123	23
	F. Desahucios ilegales	124 - 130	25
	G. La destrucción de bienes	131 - 132	26
	H. La situación de los medios de información	133 - 135	27
	I. Situación de la minoría musulmana y de los refugiados	136 - 143	27
	J. La situación en las áreas protegidas por las Naciones Unidas (UNPA)	144 - 160	29
	K. Bombardeo de zonas civiles por las partes en el conflicto	161 - 164	32
III.	LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA	165 - 226	34
	A. Introducción	165	34
	B. Serbia	166 - 187	34
	C. La situación en Kosovo	188 - 205	40
	D. Sandzak	206 - 212	44
	E. Vojvodina	213 - 215	45
	F. Montenegro	216 - 226	46
IV.	OBSERVACIONES FINALES	227 - 244	49

INTRODUCCION

1. En su 49º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos aprobó, el 23 de febrero de 1993, su resolución 1993/7, en la cual prorrogó el mandato del Relator Especial durante un año, pidiéndole que continuase presentando informes periódicos, según aconsejara la situación, acerca de la aplicación de la resolución y de todas las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la antigua Yugoslavia.

2. También en la resolución 1993/7, la Comisión pidió al Secretario General, entre otras cosas, que prestara asistencia al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato, en particular disponiendo el nombramiento de funcionarios destacados en el territorio de la antigua Yugoslavia para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la observación de violaciones de los derechos humanos en sus zonas de actuación.

3. El Relator Especial pidió a los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia, Croacia y Macedonia que expresaran su consentimiento a la creación de oficinas sobre el terreno en cada uno de esos Estados. Se recibieron respuestas afirmativas de Croacia y Macedonia. Lamentablemente, la República Federativa de Yugoslavia negó el permiso. En marzo de 1993 se estableció una oficina sobre el terreno en Zagreb y se espera abrir una oficina en Skopje antes de fines de 1993. Cuando las condiciones lo permitan se piensa que se gestionará el permiso para abrir una oficina sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina. La oficina de Zagreb, en la que actualmente trabajan cinco funcionarios del cuadro orgánico y un secretario/traductor, se ocupa de Croacia así como de Bosnia y Herzegovina. Una parte importante del costo del establecimiento del programa sobre el terreno se ha sufragado con fondos procedentes de fuentes voluntarias y el Relator Especial expresa su agradecimiento a los donantes.

4. A falta de una oficina sobre el terreno en la República Federativa de Yugoslavia, el Relator Especial, tras obtener el consentimiento del Gobierno, envió una misión de verificación de los hechos integrada por dos miembros del personal del Centro de Derechos Humanos. Esta misión se llevó a cabo del 13 al 26 de octubre de 1993.

5. Desde que se prorrogara su mandato y a raíz de muchos viajes sobre el terreno efectuados por los miembros del personal, así como de una misión que él mismo emprendió en Zagreb y Sarajevo en agosto de 1993, el Relator Especial ha publicado cuatro informes periódicos (E/CN.4/1994/3 de 5 de mayo de 1993, E/CN.4/1994/4 de 19 de mayo de 1993, E/CN.4/1994/6 de 26 de agosto de 1993 y E/CN.4/1994/8 de 6 de septiembre de 1993). En el primero de estos informes se señalaban a la atención las situaciones concretas de "limpieza étnica" y otras violaciones de los derechos humanos fundamentales cometidas en Bosnia oriental y central. En los informes más recientes se expresa la grave preocupación del Relator Especial en cuanto a la situación de los derechos humanos en la ciudades de Sarajevo y Mostar.

6. En varias ocasiones, como consecuencia de las investigaciones efectuadas por el personal sobre el terreno, el Relator Especial ha intervenido ante las

autoridades de los Estados de la antigua Yugoslavia a fin de señalar a su atención casos particulares o denuncias de abusos de los derechos humanos. En cada caso ha instado a que se investigue la situación y a que, cuando sea necesario, se le ponga remedio sin demora.

7. El Relator Especial también ha proseguido su cooperación con otros organismos y órganos interesados en la protección de los derechos humanos y con los asuntos humanitarios en la antigua Yugoslavia, tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) así como la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, y hace llegar a estas entidades toda la información pertinente.

8. En el presente informe se ofrece una amplia evaluación de la situación de los derechos humanos en Croacia, Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia. Se señalan a la atención los difundidos abusos de los derechos fundamentales de que son víctimas los residentes en dichos Estados.

9. El Relator Especial expresa su agradecimiento a los diversos órganos que le han prestado ayuda para cumplir con su mandato, entre ellos la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Misión de Vigilancia de la Comunidad Europea, las misiones a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

A. Observaciones preliminares

10. El Relator Especial se siente preocupado ante la continuación de la "limpieza étnica" en todas sus formas. En particular, señala a la atención las expulsiones masivas de poblaciones, los ataques militares contra civiles, los abusos de que son víctimas las mujeres y los ataques contra "zonas de seguridad". También son causa de seria preocupación los ataques contra los convoyes de ayuda así como los intentos de imponer las contribuciones. Se han realizado algunos ataques directos que han tenido por consecuencia la muerte de algunos trabajadores de la asistencia y la suspensión provisional del suministro. Al tiempo de escribir el presente informe se han suspendido todos los convoyes.

11. Estas violaciones son el tema del presente capítulo, que se basa en la información obtenida de diversas fuentes fidedignas, y en las investigaciones sobre el terreno efectuadas por el personal del Relator Especial en Bosnia oriental, Herzegovina occidental y Bosnia central, y en Sarajevo por el propio Relator Especial y el personal que le presta asistencia. Las autoridades serbias de Bosnia no han permitido hasta ahora que se investigue la situación de los derechos humanos en los territorios bajo su control.

B. "Limpieza étnica"

12. La dinámica de la destrucción puesta en marcha por la "limpieza étnica" ha afectado a casi todas las regiones de Bosnia y Herzegovina 1/. Gran parte del país se halla bajo las armas y la población está cada vez más polarizada. La guerra ha agotado los recursos de alimentos y leña y causado serios daños a los suministros de agua, energía y medicinas. El comienzo del segundo invierno en tales condiciones pone en peligro las vidas de muchos miles de civiles, sobre todo de aquellos que han perdido sus hogares. Hay urgente necesidad de contar con alimentos, combustibles, ropas, materiales de construcción y medicinas.

13. Más de 2,1 millones de personas han sido desplazadas de sus hogares desde que comenzó la guerra en Bosnia y Herzegovina -casi el 50% de la población registrada en el censo de 1991. Se estima que unas 800.000 de ellas han buscado refugio fuera de Bosnia y Herzegovina; el resto tratan de refugiarse en el interior del país. Decenas de miles se han dirigido a las "zonas de seguridad", tales como Gorazde, Zepa, Srebrenica, Tuzla, Bihac y Sarajevo.

14. El propósito de las "zonas de seguridad" era ofrecer a la población los alimentos y medicinas que necesitan en lugares donde se garantice su seguridad. Sin embargo, la implacable acción militar librada por las fuerzas serbias de Bosnia ha puesto dichas zonas bajo sitio. En Sarajevo el 9 y 10 de noviembre de 1993 los ataques con morteros causaron la muerte de 12 personas. En el incidente del 9 de noviembre dos proyectiles cayeron en una escuela situada en el distrito de Alipasno Polje, que está densamente poblado, y resultaron muertos 3 niños y su maestro y otras 40 personas heridas, en su mayoría niños. También se ha bombardeado Gorazde, Bihac y Zepa.

En Srebrenica y Tuzla en particular, los suministros de alimentos, agua y combustibles han sido los principales objetivos del ataque. En septiembre de 1993 comenzó la lucha en la "zona de seguridad" de Bihac entre el ejército y los separatistas que anunciaron la formación de una "Provincia autónoma de Bosnia occidental".

15. A veces las partes del conflicto instigan o utilizan movimientos de gran número de personas para conseguir la "limpieza étnica". El movimiento de gran número de personas desplazadas en el interior del país es utilizado por algunas partes como pretexto para continuar la "limpieza étnica".

16. En otras zonas la llegada de personas desplazadas en masas ha modificado la composición de las poblaciones y a veces aumentado la tensión que ya había creado la guerra entre los civiles musulmanes, croatas y serbios en el plano local.

17. La escasez de alimentos y otros suministros aumenta la tensión entre los civiles locales y los refugiados. Algunos residentes locales critican lo que consideran un trato "preferencial" otorgado a las personas desplazadas por los organismos de ayuda y esto ha provocado conflictos en Tuzla, Travnik y otros centros importantes de recepción de refugiados.

18. En octubre de 1993, la gran mayoría de musulmanes y croatas habían sido expulsados de Banja Luka y Doboj al norte del país y se habían intensificado las medidas encaminadas a expulsarlos del noreste. Al oeste, la mayoría de los no croatas fueron expulsados en masa de la parte baja del valle de Neretva después de que, en 1993, se rompió la alianza entre las fuerzas croatas de Bosnia y el Gobierno. Desde que se presentara el último informe del Relator Especial ha continuado la lucha en Bosnia central y nororiental.

19. El proceso de "limpieza étnica" efectuado en algunas partes de Bosnia y Herzegovina está inextricablemente vinculado a las violaciones de los derechos humanos fundamentales. Han continuado las ejecuciones sumarias y los arrestos y detenciones arbitrarios en gran escala y se informa de que se han cometido violaciones.

C. Violaciones 2/

20. El Relator Especial sigue preocupado por los informes sobre violaciones y otros abusos sexuales. De conformidad con la resolución 1993/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1993, el Relator Especial informa lo siguiente.

21. Se informa que por lo menos 100 mujeres fueron violadas por soldados croatas de Bosnia (HVO) entre abril y octubre de 1993. La cifra es probablemente incompleta, porque lo limitado del acceso a Mostar y la dispersión de refugiados de Herzegovina occidental hace difícil obtener informaciones. No se sabe que ningún soldado del HVO haya sido sancionado por este crimen.

22. Se afirma que las expulsiones de Mostar han estado acompañadas por abusos sexuales, entre los cuales violaciones. Por ejemplo las mujeres musulmanas fueron desnudadas para ser registradas por dos soldados del HVO de sexo masculino, que luego las obligaron a atravesar la línea de confrontación. Se afirma también que el 29 de septiembre de 1993 dos mujeres musulmanas fueron violadas por soldados del HVO después de desnudarse para ser registradas en una antigua clínica contra tuberculosis de Mostar llamada "el Dispensario".

23. Se informa que una mujer musulmana fue violada por soldados del HVO uniformados que irrumpieron en su casa en Mostar a mediados de julio de 1993, después de que ella y su marido croata ocultaran a vecinos musulmanes en su departamento y los ayudaran a escapar de la ciudad. Dos mujeres musulmanas que huyeron de la aldea de Stupni Do el 23 de octubre de 1993, afirman que fueron violadas por soldados del HVO, que dieron muerte a otros habitantes de la aldea.

24. Se han recibido informes de muchas partes en el sentido de que los policías civiles y militares serbios de Bosnia, así como los soldados, violan a las mujeres, pero la dificultad del acceso a los territorios en manos de las fuerzas serbias ha impedido que se reúna una información más amplia.

25. Se afirma que el 8 de mayo de 1993 tres hombres con uniformes de la policía irrumpieron en la casa de una familia musulmana en Doboj y amenazaron a un niño de 7 años y a su padre, poniéndoles sus armas de fuego en la boca, mientras que otro soldado violaba a la madre en la habitación de al lado, amenazándola también con un arma de fuego. Se afirma también que este soldado dijo que lo hacía porque la mujer era musulmana y que "había venido a tranquilizarla". Según se informa, se han cometido violaciones semejantes en Bijeljina, Liskovac y Brcko.

26. Se informa que en Trebinje, el 20 de julio de 1993, tres soldados entraron en la casa de una de las pocas familias musulmanas que siguen en ese lugar, obligaron a todos a desnudarse amenazándolos con armas de fuego y a la mujer le ataron las manos a la espalda y luego la violaron. La mujer estuvo en el hospital con costillas rotas, daños a un pulmón y otras lesiones internas hasta el 27 de agosto de 1993, en que la familia fue evacuada de Trebinje.

27. Se informa que en febrero de 1993 fuerzas paramilitares de bosnios musulmanes han violado a mujeres croatas de Bosnia, al parecer por motivos de origen étnico. Han llegado informes en tal sentido de Mostar y Bugojno. Todavía no ha sido posible estimar la escala de los abusos sexuales que pueden haberse cometido, porque el acceso a la zona de guerra es limitado y la población de refugiados se ha dispersado.

28. Los soldados del ejército serbio de Bosnia han detenido a mujeres jóvenes para someterlas a abusos sexuales. En julio de 1993 se informó que alrededor de 30 mujeres musulmanas habían sido detenidas con estos propósitos en las barracas del ejército serbio de Bosnia en Nerici. Se afirma también que otras 100 mujeres, que contaban entre 15 y 17 años de edad, fueron detenidas de esta manera en el café llamado "Westphalia" cerca de Stolina, en un café

cerca de Skijana y en una residencia privada de Grcica hasta agosto de 1993. Según informes recientes parece haberse interrumpido la detención en el café "Westphalia".

D. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas bajo el control del Gobierno de Bosnia y Herzegovina

Ejecuciones sumarias

29. Se informa al Relator Especial de matanzas de civiles que, según se afirma, han sido cometidas por soldados que actuaban en nombre del Gobierno. Los informes se refieren a las matanzas ocurridas en las aldeas de Trusine el 17 de abril de 1993; Miletici el 24 de abril de 1993; Maljine el 8 de junio de 1993; Doljani el 27 y 28 de junio de 1993; Bistrica en agosto de 1993; Kriz y Uzdol el 14 de septiembre de 1993; y Kopijari el 21 de octubre de 1993. Según un cálculo prudente hubo unas 120 víctimas, pero no es posible comprobar el total exacto.

30. Todas las víctimas fueron croatas de Bosnia y no se dice que hayan ofrecido resistencia armada. En muchos casos hay pruebas de que las matanzas estuvieron acompañadas de actos de crueldad y mutilación de los cadáveres. Los testigos oculares de las atrocidades ocurridas en Maljine, Doljani y Kopijari afirman que fueron responsables de estos hechos los soldados extranjeros de fuerzas irregulares -los llamados "Moyahedin"- afiliados a la séptima brigada del ejército de Bosnia y Herzegovina.

31. El 16 de septiembre de 1993 el ejército condenó las matanzas de Kriz y Uzdol y prometió sancionar a los responsables. El Relator Especial escribió al Presidente Izetbegovic el 15 de octubre de 1993, tomando nota con satisfacción de este compromiso y pidiendo que otras matanzas ocurridas fuesen también objeto de la investigación. Solicitó asimismo que se le informara exactamente acerca de los procedimientos en curso para subordinar a las fuerzas irregulares en la estructura de mando del ejército y de las medidas utilizadas para imponer la disciplina. El 22 de octubre de 1993 el Presidente Izetbegovic le envió una carta en la que condenaba las matanzas y garantizaba que se había iniciado una investigación.

32. El Relator Especial también recibió informaciones sobre asesinatos inspirados por la venganza étnica. Uno de ellos era el caso de Radislav y Marina Komjenac, dos civiles de edad avanzada -de los que se dice que eran serbios de Bosnia- que fueron capturados en sus casas en Sarajevo y ejecutados sumariamente el 26 de junio de 1993. Estos crímenes parecen haberse llevado a cabo como represalias de un ataque de morteros en el cual murieron siete civiles musulmanes en la ciudad vieja. Se afirma que son responsables de los hechos los miembros de la milicia del Gobierno. El Relator Especial escribió al Gobierno el 14 de agosto de 1993 expresando su preocupación y preguntando qué medidas se habían tomado para castigar a los autores del crimen.

33. En su respuesta de 23 de septiembre de 1993 el Primer Ministro interino, Sr. Hadzo Efendic, negó que hubiera ninguna motivación étnica en la muerte de la pareja -que según dijo eran de origen serbio y croata- y señaló que se

hallaba en curso una investigación sobre este delito. El Relator Especial seguirá este caso así como los demás que se señalen a su atención.

34. El Relator Especial comprobó que no era cierto un informe publicado en el periódico croata Vjesnik el 9 de agosto de 1993, según el cual 35 croatas de Bosnia habían sido ahorcados por fuerzas del Gobierno frente a la iglesia católica en Zenica.

Arrestos y detenciones arbitrarias y violaciones de los derechos a los detenidos

35. Conforme al acuerdo concertado bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Gobierno puso en libertad el 19 de octubre de 1993 a 309 croatas de Bosnia que se hallaban en el centro de detención de Konjic. A fines de octubre de 1993 se mantenía prisioneros a unas 1.100 personas en 24 centros de detención registrados, y a un número desconocido en otros lugares. Los centros de detención registrados más importantes se hallan en Tarcin y Pazaric, en la carretera al oeste de Sarajevo y en Zenica, Bosnia central.

36. Se cree que sólo una pequeña proporción de los detenidos registrados son prisioneros de guerra. Los demás son civiles de origen serbio o croata de Bosnia, detenidos a fin de crear una reserva de prisioneros para el intercambio con los musulmanes de Bosnia que son prisioneros de guerra, ser utilizados en el frente, como mano de obra forzada, o para proteger los avances del ejército como "escudos humanos". Durante la misión del Relator Especial a Sarajevo en agosto de 1993 el Ministro del Interior admitió que se había detenido a los civiles, pero aseguró que todos habían firmado declaraciones presentándose como voluntarios para ser canjeados por otros detenidos. El Relator Especial puso de relieve en una reunión que las declaraciones hechas en esas condiciones no podían considerarse como voluntarias.

37. Según un testimonio procedente de Banovici en Bosnia nororiental los detenidos civiles han sido utilizados como "escudos humanos". Entre el 12 y el 30 de mayo de 1993 unos 80 serbios de Bosnia y croatas de Bosnia fueron detenidos o reclutados en el ejército y llevados inmediatamente a la aldea de Podobala, donde fueron divididos en grupos y obligados a cavar refugios en la línea de confrontación entre Gobierno y las fuerzas serbias de Bosnia. A medida que se cavaban los refugios, avanzaban las fuerzas del Gobierno.

38. En las leyes de Bosnia y Herzegovina no existe el derecho a la objeción de conciencia, y las personas que se negaron a ser reclutadas en Banovici fueron detenidas y enviadas también al frente. El 7 de junio de 1993 cinco de esas personas resultaron heridas en un bombardeo. Los detenidos también informan que algunas personas han muerto realizando trabajos forzados en las líneas de confrontación en Gornij Vakuf, Hrasnici, Bugojno y Travnik, entre otros lugares.

39. El 14 de agosto de 1993 el Relator Especial escribió al Gobierno para expresar su censura de esta práctica. Instó a las autoridades a que se

asegurasen de que todas las personas detenidas tuviesen un recurso efectivo entre un tribunal y de que los organismos independientes fueran informados de inmediato de los casos de esas personas y tuvieran acceso a ellas.

40. Según se ha afirmado, algunos prisioneros de guerra croatas de Bosnia que se encuentran en los centros de detención Mostar y Konjic han sido obligados a donar sangre. Sin embargo estas afirmaciones no han sido confirmadas de manera independiente.

41. Hasta la fecha sólo se ha permitido a los organismos internacionales un acceso muy limitado al centro de detención de la "escuela de música" en Zenica. Un croata de Bosnia que había sido detenido en ese lugar entre abril y septiembre de 1993, junto con otras 46 personas, todas no registradas, afirma que se le mantuvo sin alimento durante la primera semana, que estuvo 45 días en un sótano sin luz de ninguna clase, y que fue golpeado durante los interrogatorios en las piernas y los riñones con cables de teléfono, palos y mangos de palas.

Restricciones a la libertad de circulación

42. En agosto de 1993 la Presidencia de Guerra de la ciudad anunció que se prohibía a los croatas de Bugojno, ciudad disputada por el Gobierno y las tropas croatas de Bosnia. Tan sólo seguían en Bugojno 2.500 croatas después de que las fuerzas del Gobierno derrotaron a las fuerzas croatas de Bosnia en esa ciudad en julio de 1993. Desde entonces ha subsistido una fuerte tensión étnica. Aparte de las violaciones ya mencionadas, se están investigando otros 16 crímenes graves de los que han sido víctimas los miembros de la minoría croata. Se informa que el saqueo y el hostigamiento de la población civil croata es muy frecuente, sobre todo en las aldeas cercanas a Bugojno.

43. En Zenica, las autoridades anunciaron oficialmente en septiembre de 1993 que se prohibía a los 23.000 habitantes croatas dejar la ciudad, aunque en la práctica se les haya impedido hacerlo desde junio de 1993. Las autoridades han organizado de manera periódica canjes de croatas locales por musulmanes de la bolsa de Vitez y de Vares. Se ha expedido a los croatas documentos de identidad falsos con nombres musulmanes y se les ha obligado salir de la ciudad en coches con escolta de la policía militar. Se dice que el costo medio para cada persona es de unos 250 marcos alemanes, que se pagan a los funcionarios de la ciudad, los policías militares y los empresarios privados que organizan los canjes. En algunos casos conocidos se ha impedido a jóvenes croatas en edad de servicio militar que dejen la ciudad con sus familias.

44. En Sarajevo, que se halla bajo sitio de las fuerzas serbias de Bosnia, la Secretaría de Evacuaciones ha negado en la mayoría de los casos el permiso de salida que solicitaban los residentes serbios. En diciembre de 1992 se dio permiso para salir a 700 serbios enfermos y de edad avanzada, pero sólo pudieron dejar la ciudad el 8 de noviembre de 1993. Se informa que 59 de estas personas murieron mientras esperaban la oportunidad de partir.

Ataques militares contra civiles

45. Los civiles de la parte occidental de Mostar han sido víctimas de ataques a partir de las posiciones que mantiene el Gobierno al este.

Otras violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario

46. En Bosnia central, según fuentes católicas, los soldados del Gobierno o los soldados serbios han dañado o destruido deliberadamente los edificios de la iglesia en 66 parroquias.

E. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas croatas de Bosnia

Ejecuciones sumarias

47. El 18 de abril de 1993 por lo menos 89 civiles musulmanes fueron ejecutados en la aldea de Ahmici, Bosnia central, presuntamente por soldados del HVO. En la aldea no existía ningún objetivo militar propiamente dicho y se informó de que no hubo resistencia organizada al ataque. El Relator Especial publicó un informe sobre esta atrocidad en mayo de 1993, basada en una investigación realizada por su personal sobre el terreno 3/.

48. En Herzegovina occidental el Relator Especial está investigando informes de que nueve civiles musulmanes -cinco hombres y cuatro mujeres- fueron retirados de sus viviendas en Mokronoge por soldados del HVO el 9 de agosto de 1993 y asesinados con ametralladoras.

49. El 23 de agosto de 1993 soldados del HVO abrieron fuego sobre dos familias de civiles musulmanes que estaban obligando a cruzar el puente de Mostar, matando a un hombre en presencia de su mujer.

50. Los cadáveres de por lo menos 15 civiles musulmanes han sido recuperados en la aldea de Stupni Do, Bosnia central, donde fueron presuntamente asesinados el 23 de octubre de 1993 por tropas del HVO. Habían sido muertos a quemarropa o quemados vivos, y entre ellos figuraban grupos de mujeres, que se les encontró abrazados unas a otras. Los representantes del HVO negaron que hubiera ocurrido una matanza, y prohibieron la visita de observadores internacionales a la aldea durante tres días.

Deportaciones en masa y violaciones de los derechos humanos mediante medidas administrativas en Herzegovina occidental

51. El valle del Neretva, al sur de Mostar, ha estado tradicionalmente poblado por croatas. En abril de 1993 unos 16.000 musulmanes habían venido a Mostar procedentes de otras partes de Bosnia y Herzegovina y por lo menos 12.000 a otros pueblos de la zona.

52. El 15 de abril de 1993 las autoridades de la ciudad de Mostar aprobaron el Estatuto Nº 266/93, que limitó severamente el suministro de socorro humanitario a las personas desplazadas. Unos 10.000 musulmanes fueron

inhabilitados para recibir asistencia y las fuerzas del HVO dieron a los que vivían en apartamentos abandonados el plazo del 9 de mayo de 1993 para desocuparlos. En algunos casos el plazo se hizo cumplir utilizando incendios intencionados y amenazas de muerte.

53. El desahucio de residentes musulmanes de Mostar comenzó en junio de 1993. Solamente los días 14 y 15 de junio de 1993 varios miles de musulmanes que vivían en Mostar occidental fueron cercados y se prendió fuego en la calle a sus documentos personales -incluso los contratos de arrendamiento de sus apartamentos. Se les obligó a cruzar el puente bajo una lluvia de balas de los soldados del HVO, dirigiéndolos hacia la parte oriental de la ciudad, que está bajo control gubernamental. Se les dijo que se les estaba desplazando para dejar lugar para los croatas que venían de Travnik. Según se informa, los desahucios forzosos y las transferencias de la población musulmana de Mostar continuaban en octubre de 1993.

54. Las deportaciones de musulmanes de otras partes de Herzegovina occidental comenzaron el 13 de julio de 1993, cuando unos 500 civiles fueron sacados de aldeas situadas entre Stolac y Capljina y obligados a caminar a través de la línea de confrontación con las fuerzas gubernamentales entre Buna y Blagaj. Los soldados del HVO amenazaron con disparar sobre quienes regresaran. A fines de agosto de 1993, 20.000 musulmanes habían sido obligados a cruzar la línea.

55. Antes de que tuvieran lugar las expulsiones, las autoridades croatas habían utilizado facultades administrativas para hostigar a los residentes musulmanes y recortar progresivamente sus derechos. Entre estas medidas figuraban despidos generalizados del empleo desde fines de 1992; registro de viviendas por la policía civil y militar en abril de 1993; el arresto domiciliario de hombres musulmanes en Stolac en abril de 1993; la desconexión del servicio telefónico en Capljina; y la requisición de automóviles por soldados del HVO el 4 de julio de 1993. Al mismo tiempo se produjeron actividades similares en Tomislavgrad y Livno.

56. El 13 de junio de 1993 el alcalde croata de Capljina pronunció en la radio una alocución en la que dijo que las vidas y la seguridad de los musulmanes locales "no podrían seguir garantizándose". Después de ello, la vida normal para esas personas, según se informa, se volvió imposible: era peligroso que los musulmanes apareciesen en la calle y podían obtener alimentos únicamente con la ayuda de vecinos, amigos o cónyuges croatas. Las familias musulmanas fueron objeto de saqueo por malhechores enmascarados, que dañaban sus bienes para lo cual la policía de Capljina brindaba muy poca protección. Se informó de ataques análogos en la aldea de Gradska a partir de mediados de agosto de 1993. Las viviendas de familias musulmanas eran rutinariamente saqueadas por la noche y durante el día la policía militar les impedía comunicar estos incidentes a las patrullas de la policía civil de las Naciones Unidas.

Detenciones arbitrarias y violaciones de los derechos de los detenidos

57. La detención sistemática de hombres musulmanes comenzó en mayo de 1993 y llegó a su máximo a fines de julio de 1993 cuando había unos 15.000 hombres detenidos. Durante este período fueron asimismo detenidos hombres serbios y rom (gitanos) que vivían en Herzegovina occidental. Seiscientos musulmanes fueron puestos en libertad el 19 de octubre de 1993 en virtud del arreglo negociado por el CICR. A fines de octubre de 1993, el HVO retenía a 4.200 detenidos en ocho centros registrados de detención, siendo uno de los más grandes el heliódromo Rodoc en las afueras de Mostar.

58. La mayoría de los detenidos eran civiles varones en edad de combatir, pese a que también se había detenido a algunos jóvenes y hombres mayores de 60 años. Unos 6.300 musulmanes fueron detenidos en Mostar el 30 de junio de 1993; 5.500 en Capljina entre mayo y julio de 1993; 1.350 en Stolac en julio de 1993; y 92 en Gradska en agosto de 1993.

59. Parece que las detenciones fueron parte de una política deliberada para desembarazar de no croatas a Herzegovina occidental. Ex detenidos musulmanes de Capljina, que habían sido arrestados sin una orden de detención a fines de junio de 1993, fueron obligados a firmar una declaración en la que decía que "voluntariamente" saldrían de Capljina al ser puestos en libertad.

60. El 17 de julio de 1993 se dijo a los detenidos del heliódromo Rodoc en posesión de cartas que garantizaban su ingreso en terceros países que firmasen documentos de la Oficina para Personas Desplazadas y Refugiados del HVO en Mostar, en los que se decía que querían abandonar Bosnia y Herzegovina. Aun a los detenidos que no tenían cartas de garantía se les dijo que debían salir, con la falsa promesa de que cuando llegasen a la República de Croacia serían reasentados en un tercer país. En cuestión de horas, durante las cuales los detenidos tenían que ver a sus familias y preparar su equipaje, varios centenares de detenidos fueron deportados a la República de Croacia.

61. Se afirmó que la policía fronteriza croata que había detenido a un convoy el 18 de julio de 1993 tomó nota del número de detenidos y de sus documentos de identidad, si los tenían. Sin embargo, parece que a otro convoy se le permitió cruzar la frontera cerca de Vrgorac. Según se informa, los detenidos de un tercer convoy fueron trasladados a vehículos croatas en la frontera y fueron escoltados por la policía hasta Gasinci. Estos presuntos incidentes indicarían que las autoridades de la República de Croacia participaban activamente en esta deportación.

62. También se detuvo a civiles musulmanes y serbios a fin de que pudieran ser intercambiados por croatas de Bosnia retenidos como prisioneros de guerra. Se informó de que los detenidos con un alto "valor de intercambio", porque tenían familiares en el ejército de Bosnia y Herzegovina, no fueron deportados a la República de Croacia. Los detenidos eran utilizados para realizar trabajos forzosos en condiciones peligrosas, tales como cavar trincheras y llenar sacos de arena cerca de las zonas de confrontación. Se informó de que varios resultaron muertos realizando esta labor.

63. Cuando los organismos internacionales obtuvieron acceso a los centros de detención del HVO se encontraron con condiciones de pasmosa brutalidad y degradación. Costillas rotas, dedos rotos, señales de golpes y trastornos cardíacos eran comunes entre los detenidos a consecuencia de las golpizas que habían recibido de los guardias. Un cuadro más detallado de las condiciones en estos centros figura en el informe del Relator Especial sobre Mostar 4/.

64. Se dijo que la puesta en libertad de todos los detenidos era uno de los objetivos de la Comisión de Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias establecida en el marco de la administración de la llamada "República Croata de Herzeg-Bosnia" en septiembre de 1993. Presumiblemente por conducto de los buenos oficios de dicha Comisión se había cerrado en parte el centro de detención en Dretelj a principios de octubre y se había puesto en libertad a varios prisioneros. No obstante, para esa época las viviendas de la mayor parte de los detenidos de Herzegovina occidental habían sido ocupadas por los croatas de Bosnia.

Ataques militares a los civiles

65. La población mayoritariamente musulmana retenida de Mostar oriental había sido objeto de bombardeos desde las posiciones de los croatas de Bosnia en la parte occidental de la ciudad desde agosto de 1993, hasta 400 veces al día. Asimismo, los observadores internacionales han confirmado que tiradores emboscados de los croatas de Bosnia en Mostar y en Herzegovina occidental utilizaban contra los civiles rifles de calibre 12.7, especialmente mortíferos y con un campo de acción de hasta un kilómetro y equipados para el tiroteo nocturno. El 18 de abril un camión cargado de explosivos y manejado por un chófer musulmán, cuya familia presuntamente era mantenida como rehén, fue hecho explotar en el centro de Stari Vitez, enclave musulmán dentro de la bolsa del HVO en el valle de Lasva. La explosión mató a cinco civiles.

66. El pueblo mayoritariamente musulmán de Maglaj había sido destruido hasta en el 90% por la artillería croata y serbia y ambas fuerzas habían impedido que la ciudad recibiera suministros de ayuda humanitaria durante cuatro meses. Civiles habían resultado muertos al tratar de recuperar la ayuda arrojada desde el aire.

67. Se han producido ataques directos al personal de asistencia. Por lo menos ocho chóferes musulmanes fueron asesinados por soldados croatas de Bosnia o sus simpatizantes cerca de Novi Travnik los días 11 y 12 de junio de 1993. El 14 de agosto un chófer del ACNUR fue asesinado por un tirador emboscado del HVO en Stari Vitez mientras manejaba un vehículo que era evidentemente blindado.

Otras violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario

68. A principios de julio de 1993 las fuerzas de los croatas de Bosnia impusieron contribuciones exorbitantes a los convoyes de ayuda extranjera. En septiembre de 1993 la Comisión de Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias prometió ayudar a reabrir una ruta de socorro a través de Herzegovina occidental. No obstante, no se ha observado ningún mejoramiento

de la situación desde entonces y, al 25 de octubre de 1993, permanecían bloqueadas por las autoridades croatas de Bosnia en Metkovic 400 toneladas de ayuda internacional. Las fuerzas croatas de Bosnia aplican una definición tan minuciosa a la palabra "socorro" que muchos artículos esenciales, tales como el calzado, la vestimenta, los repuestos mecánicos y los materiales de construcción de emergencia para el invierno, no han podido pasar para ser llevados a Bosnia central.

69. La campaña para eliminar la diversidad étnica en algunas zonas ha sido acompañada de actividades encaminadas a destruir todo resto de cultura minoritaria. En Stolac, Herzegovina occidental, por ejemplo, cuando las expulsiones importantes de no croatas comenzaron el 1º de agosto de 1993, se hizo volar, según se informa, cuatro mezquitas. Una famosa mezquita del siglo XVI fue destruida en Pocitelj, en manos de los croatas, el 23 de agosto de 1993, después de que los últimos musulmanes habían sido deportados de la aldea. El 9 de noviembre de 1993 el histórico puente otomano de Mostar fue destruido por acciones militares. Había sido registrado en la UNESCO como monumento de gran importancia cultural y era también la única vía mediante la cual el pueblo podía obtener agua en la parte oriental de la ciudad.

F. Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas serbias de Bosnia

Expulsiones y restricciones a la libertad de circulación

70. La expulsión de no serbios de territorios en manos de los serbios es en algunas zonas casi completa. Sólo 1.000 musulmanes quedan en Doboj, por ejemplo, de los 43.000 registrados en el censo de 1991. En Bosanski Novi quedan sólo 800 de los 15.000 musulmanes registrados allí en abril de 1993. Todos los no serbios han sido expulsados de aldeas tales como Bukovica, Mala Vukovica, Tombak y Zajir.

71. El control de la circulación de los no serbios lo ejercen las "Comisiones de Canje", que cuentan en algunos casos documentados con la ayuda de funcionarios de la Cruz Roja local. Los no serbios que desean abandonar la zona deben solicitar ser "canjeados" por serbios que se encuentran fuera de la zona, o ser reunidos con miembros de su familia en otros países.

72. Los no serbios que tienen un familiar masculino en detención, o que están ellos mismos "cumpliendo una obligación de trabajo" para las autoridades, no pueden solicitar la salida.

73. Desde marzo de 1993 el procedimiento para salir ha sido reglamentado por instrucciones impartidas en Pale, centro administrativo de la llamada "República de Srpska". Estas instrucciones impiden a los no serbios abandonar la zona en automóvil, o llevar con ellos sus prendas de valor y se les exige pagar por un asiento de autobús y renunciar a su ciudadanía. Deben también pagar un impuesto a cada municipalidad que cruzan en tránsito.

74. El "impuesto" parece haber fluctuado de zona a zona. Por ejemplo, en junio de 1993 un asiento de autobús costaba a los no serbios unos 40 marcos

alemanes en Doboj y entre 200 y 300 marcos alemanes en Bijeljina. Los impuestos de tránsito han ido desde los 30 marcos alemanes por municipalidad hasta 60 marcos alemanes en Bijeljina. El costo medio de expedición de un pasaporte era de 10 marcos alemanes. Estas sumas han sido pagadas a los funcionarios de las Comisiones de Intercambio y, en algunos casos que se han podido determinar, a representantes de la Cruz Roja local. Algunas personas han sido obligadas a dejar a sus familiares cercanos, porque no podían sufragar el costo de la salida.

75. El procedimiento se ha aplicado típicamente de manera arbitraria y brutal. Los no serbios de Brcko, Bijeljina, Banja Luka y otros lugares han dicho cómo los oficiales de la Comisión los metían en un autobús prácticamente sin previo aviso con un mínimo de efectos personales y les obligaban a entregarles las llaves de su casa. La policía militar los registraba y confiscaba los artículos de valor, algunas veces golpeándolos. Se les llevaba a lugares situados en la línea de confrontación y se les obligaba a caminar a través de campos minados a posiciones en poder del Gobierno, por ejemplo en Satorovici y en la región de Tuzla. En algunos casos ese era el destino de los no serbios que creían que estaban siendo llevados al extranjero para reunirse con sus familias. Centenares de no serbios de Bijeljina y Doboj que ni siquiera habían solicitado salir fueron también deportados a través de la línea de confrontación.

76. Según los informes, las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia intervinieron para ayudar a expulsar a algunos no serbios al extranjero. El 24 de agosto de 1993 un grupo de 17 musulmanes fue presuntamente llevado en autobús desde Bijeljina a través del territorio de la República Federativa de Yugoslavia a la frontera húngara. Luego se informó de que un grupo de 33 personas habían sido retiradas de Bijeljina a través del territorio yugoslavo a la frontera húngara en Backi Breg el 29 de agosto de 1993. Este informe fue confirmado en septiembre de 1993 por un funcionario superior de la policía fronteriza de la República Federativa de Yugoslavia. Desde entonces parecen haber cesado las intervenciones de ese país en las expulsiones de Bijeljina. El Relator Especial no sabe si las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia ayudaron a las expulsiones de no serbios de otras ciudades.

Ejecuciones sumarias, "desapariciones" y otros actos de violencia contra la persona

77. Varios incidentes de ejecución sumaria han sido motivo de preocupación para el Relator Especial.

78. Por ejemplo, se dice que en Doboj, el 22 de marzo de 1993, soldados del BSA asesinaron a tres musulmanes y a un croata en la calle Radnioka, disparándoles y luego degollándolos.

79. Desde que se diera a conocer el último informe del Relator Especial, se sabe que numerosos no serbios han "desaparecido" de sus hogares. Por lo general su "desaparición" se produjo a raíz de enfrentamientos con hombres uniformados y a los pocos días sus viviendas fueron ocupadas por serbios.

Los cadáveres de unos pocos de ellos se han ubicado posteriormente. Uno de ellos era un musulmán encontrado en la morgue de Banja Luka el 30 de marzo de 1993 con los brazos y el labio inferior cortados, tres días después de que fue retirado por la fuerza de su casa por hombres uniformados.

80. Los no serbios parecen haber perdido todo derecho a ser protegidos. Ello quedó demostrado el 1º de agosto de 1993 cuando la policía civil que había sido llamada para proteger a familias musulmanas durante un ataque a Liskovac, en la municipalidad de Gradiska, llegó sólo tres horas después de terminado el ataque.

81. El ataque duró 90 minutos; testigos oculares informan de que durante el ataque doce hombres, algunos de ellos uniformados, irrumpieron en una vivienda musulmana, golpearon a los residentes y destruyeron sus pertenencias. Una señora de 80 años que protestó recibió un disparo en la cabeza, así como dos hombres de la familia. Su nieta de 18 años fue luego violada repetidas veces. En una casa vecina los 12 hombres golpearon y asesinaron al propietario musulmán, golpearon y violaron a su esposa de 27 años y asesinaron a la madre de ésta y la arrojaron a la calle. Luego prendieron fuego a otras dos casas antes de abandonar el lugar a las cinco de la mañana.

82. Un ejercicio militar realizado por las fuerzas del ejército serbio de Bosnia el 19 de abril de 1993 con armas de alto calibre fue la culminación de 13 días de ataques contra no serbios en el suburbio Vrbanja de Banja Luka. Estos ataques incluyeron: el acuchillamiento a muerte de un musulmán (6 de abril de 1993); el incendio de siete viviendas musulmanas y el saqueo de otras (11 de abril de 1993); la muerte a tiros de dos mujeres musulmanas por soldados del ejército serbio de Bosnia que regresaban de la línea del frente (12 de abril de 1993); la muerte a tiros de un civil musulmán por un hombre en uniforme militar (12 de abril de 1993); un ataque a hachazos a un hombre musulmán (14 de abril de 1993); y disparos indiscriminados contra varias viviendas musulmanas efectuados por personal militar (19 de abril de 1993).

Detención arbitraria y maltrato de los detenidos

83. A fines de octubre de 1993 fuerzas de serbios de Bosnia mantenían detenidas a unas 500 personas, incluidas mujeres, en doce centros de detención registrados y en un número desconocido de otros centros en distintos lugares. El mayor número de éstos se encontraban en el complejo de Batkovici.

84. La mayor parte de los detenidos eran civiles. Algunos habían sido detenidos cuando estaban a punto de abandonar el territorio con sus familias, como es el caso de unos 60 hombres musulmanes y croatas detenidos cuando estaban a punto de cruzar la línea de confrontación cerca de Bijeljina entre el 4 y el 11 de septiembre de 1993 y fueron enviados al centro de detención de Batkovici. Parece que fueron detenidos a fin de que pudieran ser canjeados por serbios de Bosnia que estaban en calidad de prisioneros de guerra en otros lugares. Otros musulmanes, croatas y rom (gitanos) habían sido detenidos para proporcionar fuerza de trabajo en zonas en conflicto, o para actuar como "escudos humanos". Por ejemplo, a fines de junio de 1993 hombres y mujeres no serbios fueron detenidos en sus hogares y en la calle en el suburbio Milkovac

de Doboj y fueron obligados a permanecer como "muro viviente" en la línea de confrontación en Putnikovo Brdo.

85. Ya se ha observado en el párrafo 28 la práctica de detener a las mujeres para que sean violadas por soldados del ejército serbio de bosnia.

86. El Relator Especial continúa preocupado por los informes del maltrato de detenidos en los centros y campamentos de detención registrados. Según los testimonios de personas puestas en libertad del centro de detención de Batkovici, las condiciones para hombres y mujeres eran muy duras y degradantes, con constantes golpizas, que algunas veces ocasionaban la muerte de los detenidos.

Violación de los derechos humanos mediante medidas administrativas

87. Unicamente utilizando medidas administrativas, las autoridades serbias de Bosnia han despojado a los no serbios de muchos derechos humanos básicos desde 1992.

88. El derecho a un empleo remunerado depende de la voluntad de ser reclutado en el BSA. Los que se niegan al llamamiento militar han sido despedidos de sus empleos y detenidos hasta 20 días, durante los cuales han sido a menudo obligados a trabajar en zonas de conflicto. Desde marzo de 1993, por instrucciones impartidas desde Pale, las familias de los hombres que se niegan al reclutamiento han sido también despedidas de su trabajo. Las personas sin trabajo remunerado pierden automáticamente el derecho a la vivienda, al seguro de salud y a una pensión.

89. Como consecuencia de las instrucciones impartidas en marzo de 1993 las personas despedidas de sus trabajos pueden verse obligadas a desempeñar trabajos no remunerados en las llamadas Oficinas de Servicio Público. Las personas que desempeñan una "obligación de trabajo para las autoridades", como así se les llama, no pueden presentar una solicitud para salir de la zona. Según numerosos testimonios, la "obligación de trabajo" ha exigido largas horas de labor física pesada, a menudo en las líneas de combate cavando refugios o en los campos o limpiando las calles. Los trabajadores forzosos de Doboj comunicaron que recibían alimentos solamente si desempeñaban trabajos fuera de su pueblo natal. De otra forma, tenían que obtener sus propios alimentos.

90. En Banja Luka, Doboj y otros pueblos, la policía civil y militar ha sometido a las personas que viven en distritos no serbios a constantes verificaciones de documentos, con identificación de su origen étnico y de su condición respecto del empleo. En muchos casos han sido instantáneamente reclutados para desempeñar trabajos forzosos, a menudo sin la oportunidad de ponerse en contacto con sus familias de antemano.

91. Desde 1992 los musulmanes y croatas han sido también sistemáticamente desalojados de sus viviendas, presumiblemente para que haya espacio para los serbios desplazados de otras zonas. Los que prestan servicios en el ejército serbio de Bosnia estaban exceptuados en su mayor parte. Según testimonios de

personas que han salido de la zona, desde marzo de 1993 se ha desarrollado la práctica de cortar los teléfonos de los no serbios de Banja Luka y cerrar sus tiendas privadas. Los vehículos pertenecientes a no serbios en Bijeljina han sido requisicionados por el ejército serbio de Bosnia y se ha confiscado el equipo agrícola. También se les ha retenido las tarjetas de racionamiento a los no serbios en Doboj y Grbavica, impidiéndoles obtener el socorro alimentario.

Ataques militares a civiles

92. El bombardeo de Sarajevo, que empezaron las fuerzas serbias de Bosnia hace 18 meses, aumentó en octubre de 1993. Al mes de agosto de 1993, 264 bombas habían hecho impacto en el hospital civil central de Kosevo, que está a 300 m de la línea de confrontación, habiendo causado la muerte a personal médico y pacientes. Como el hospital es claramente visible desde las posiciones de los serbios de Bosnia, por lo menos alguno de esos impactos deben considerarse intencionales. El 25 de octubre un bebé de cuatro meses fue gravemente herido en su cochecito por la bala de un francotirador disparada desde una posición que mantenían los serbios.

93. Como ya se ha observado, las fuerzas serbias han destruido gran parte del pueblo de Maglaj, han impedido el reparto de ayuda humanitaria y han asesinado a civiles que trataban de recuperar los paquetes arrojados desde el aire.

94. En pueblos y ciudades, donde los edificios altos les han ofrecido protección y anonimidad, los francotiradores han asesinado a civiles mientras formaban cola para obtener alimentos o agua, o esperaban en los puntos de control militar.

95. En mayo de 1993 el Relator Especial informó acerca de la emboscada de refugiados musulmanes en el valle de Cerska por fuerzas de serbios de Bosnia 5/. El 6 de julio de 1993 un grupo de 76 civiles musulmanes que huían de Srebrenica a pie hacia Kladanj fueron, según se informa, emboscados dos veces por tropas serbias de Bosnia. Cuando los diez sobrevivientes llegaron a la aldea de Turalic, fueron descubiertos por una patrulla de tanques de serbios de Bosnia. Se afirma que entonces se disparó sobre ellos desde el tanque.

96. En Maglaj el 1º de junio de 1993 un convoy del ACNUR fue deliberadamente bombardeado desde posiciones serbias. Resultaron muertos dos chóferes y un funcionario.

Otras violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario

97. Los serbios de Bosnia han impuesto contribuciones a los convoyes de ayuda extranjera de la misma manera que las fuerzas croatas de Bosnia.

98. Cinco de las seis mezquitas del pueblo de Bijeljina en poder de los serbios y casi todas las mezquitas de Banja Luka fueron, según se informa, voladas en 1993. Testigos oculares alegan que la demolición fue sistemática y que los lugares fueron rápidamente plantados de árboles.

II. CROACIA

A. Observaciones preliminares

99. El presente informe trata de los principales motivos de preocupación para el Relator Especial con respecto a la situación de los derechos humanos en la República de Croacia, incluidos los territorios controlados de facto por la denominada "República Serbia de Krajina". Las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario se han utilizado sobre todo como medio de "limpieza étnica". Un importante indicio de la magnitud de esta práctica es el desplazamiento masivo de personas, sobre todo de zonas donde constituyen una minoría. Según estadísticas del ACNUR, en octubre de 1993 había un total de 247.000 croatas y otras personas desplazadas no serbias procedentes de zonas bajo el control de la denominada "República Serbia de Krajina" y 254.000 personas desplazadas serbias y refugiados del resto de Croacia, unas 87.000 de ellas situadas en las zonas protegidas por las Naciones Unidas. La situación de los refugiados y de las personas desplazadas ha creado graves problemas humanitarios y constituye una importante carga para la sociedad.

B. Ejecuciones arbitrarias y "limpieza étnica" por fuerzas armadas croatas en la bolsa de Medak y otras zonas

100. El Relator Especial ha recibido informes de ejecuciones arbitrarias y "limpieza étnica" cometidas por fuerzas gubernamentales en las aldeas de Divoselo, Citluk y Pocitelj, situadas en la "bolsa" de Medak. Esta parte se encuentra en una "zona rosa" próxima al sector meridional del área protegida por las Naciones Unidas. Según el censo de 1991, en Divoselo, Citluk y Pocitelj había 344, 129 y 307 habitantes respectivamente. Sin embargo, según estimaciones de fuentes fidedignas, en septiembre de 1993 las respectivas poblaciones habían pasado a 210, 240 y 534 habitantes, sobre todo debido a la afluencia de personas desplazadas. Si bien la población de las aldeas era predominantemente serbia, en la información recibida en septiembre de 1993 se indica que había cierto número de matrimonios mixtos entre croatas y serbios.

101. De acuerdo con la información reunida por el personal sobre el terreno durante una investigación in situ, el 9 de septiembre de 1993 a las 6 de la mañana, las fuerzas armadas croatas entraron en las aldeas de Divoselo, Citluk y Pocitelj, en la bolsa de Medak, donde mataron a los habitantes y destruyeron el ganado, las viviendas y otros bienes 6/.

102. Se han recuperado 67 cuerpos, y sigue sin saberse nada de otras 25 personas. El examen de varios cuerpos por expertos médicos indica que se les disparó a corta distancia. Otras 3 víctimas resultaron muertas por misiles. Algunos de los cadáveres estaban mutilados y tenían señales de posibles torturas, incluidas graves quemaduras. La mayoría de las víctimas eran civiles, incluidos varios ancianos. Algunos de los cuerpos llevaban uniforme pero fueron identificados como habitantes de la aldea. Entre las víctimas figuraban asimismo al menos 9 mujeres, 7 de ellas ancianas, pero ningún niño (aparentemente los niños fueron evacuados antes del ataque).

103. El personal sobre el terreno obtuvo testimonios de varios testigos de las matanzas. Un habitante croata de la aldea afirmó que estaba escondida y vio cómo miembros de las fuerzas armadas croatas lanzaban una granada de mano a una casa, de la que salió una anciana con las ropas incendiadas. La testigo declaró que los soldados dejaron arder a la mujer hasta la muerte. Otros habitantes de la aldea declararon que un miembro de las fuerzas armadas croatas mató a corta distancia a una mujer de 83 años.

104. Once pueblecitos situados en la bolsa fueron totalmente destruidos o sufrieron graves daños. Esos eran Sitnik, Drijici, Vuksani, Donje Selo, Uzelci, Raicevici, Rogici, Budici, Licki, Citluk y Krajinovici. Varios habitantes de las aldeas afectadas declararon que, además de bombardear objetivos civiles, después de entrar en las aldeas, las fuerzas armadas croatas continuaron su destrucción sistemática con explosivos, incluidas granadas y minas.

105. En la carta de fecha 1º de octubre de 1993, el Relator Especial señaló al Gobierno que esos actos eran una violación del derecho internacional y solicitó una investigación completa, la atribución de responsabilidades individuales y el castigo de los autores. En una carta de fecha 9 de octubre de 1993, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores informó al Relator Especial que, sobre la base de las primeras investigaciones del Gobierno, "las personas muertas en la acción" incluidos los ancianos, "resultaron todas muertas en combate". Se declaraba que el Gobierno había realizado una encuesta sobre el incidente. En una carta posterior de fecha 12 de octubre de 1993, el Gobierno informó al Relator Especial que, con el fin de "lograr [el] máximo grado de imparcialidad" en la investigación, se había suspendido a dos oficiales que intervinieron en el incidente. A este respecto, el Relator Especial desea mencionar asimismo que la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad ha realizado una investigación sobre el incidente de Medak.

106. El Relator Especial ha recibido informes según los cuales, tras un ataque el 6 de septiembre de 1993 de las fuerzas gubernamentales croatas contra la aldea de Mirlovic Polje, en la región del sector sur del área protegida por las Naciones Unidas, se halló muertos a otros siete ancianos civiles de origen serbio cerca del pueblecito de Donje Selo, cuatro de los cuales habían sido ejecutados y tres murieron aparentemente quemados.

107. El Relator Especial observa asimismo con preocupación que en numerosos informes que ha recibido se señala el continuo apoyo de la República de Croacia a las fuerzas croatas bosnias responsables de la "limpieza étnica" y otras graves violaciones de los derechos humanos en las zonas situadas bajo su control en Bosnia y Herzegovina 7/.

C. Otras violaciones del derecho a la vida

108. El personal sobre el terreno recibió varios informes sobre la matanza de serbios, en los que se alega que las autoridades croatas no han realizado la debida investigación ni han perseguido a los responsables. En un caso, por ejemplo, se dice que el 30 de julio de 1993 una anciana serbia fue asesinada y

mutilada en su apartamento del centro de Sisak. La policía no realizó ninguna investigación completa ni informe a la familia sobre los resultados. Además, los vecinos de la víctima temían revelar información sobre la identidad de los autores, especialmente después de hablar la policía con ellos.

D. Detención arbitraria y derecho a un juicio justo

109. El personal sobre el terreno del Relator Especial ha conocido casos de detención arbitraria y violación del derecho a un juicio justo y público por un tribunal competente e imparcial.

110. El Relator Especial ha seguido con preocupación el caso de un empleado serbio del Programa de Reconstrucción Social PNUD/UNOV, quien después de haber sido reconocido inocente por la policía croata fue detenido cuando cumplía su deber en Pakrac, el 1º de septiembre de 1993, en una zona protegida por las Naciones Unidas. Fue acusado de "rebelión armada", sin ninguna indicación de pruebas concretas contra él. Además, a su abogado se le negó el acceso a toda prueba o testigos de cargo, y sólo dispuso de 12 horas para presentar un recurso contra la orden de detención. Las autoridades indicaron asimismo que sería juzgado a puerta cerrada por un tribunal militar. En una carta de fecha 24 de septiembre de 1993, el Relator Especial apeló al Gobierno para tener la seguridad de "que al menos se tomarían todas las medidas necesarias para garantizar un juicio justo y público por un tribunal competente e imparcial". En una carta de fecha 4 de octubre de 1993, el Gobierno aseguró al Relator Especial que la investigación y el juicio se "realizarían de conformidad con las leyes de la República de Croacia", y el 24 de octubre le liberó después de conceder una "amnistía" por sus supuestas actividades.

111. En otro caso investigado por el personal sobre el terreno, un ciudadano croata de origen serbio fue detenido el 12 de diciembre de 1992 en Zagreb, acusado de haber torturado a prisioneros de guerra croatas en el campo de Glina. El acusado fue finalmente juzgado por el tribunal de distrito de Zagreb, que le condenó el 18 de febrero de 1993 a 12 años de prisión, aunque no se presentaron pruebas sustanciales contra él. A pesar de ser declarado culpable como civil, fue canjeado, en violación de todas las normas, como prisionero de guerra, antes de la vista de su apelación en el Tribunal Supremo.

112. Otro caso investigado por el personal sobre el terreno es el de 13 hombres de origen serbio acusados el 12 de diciembre de 1992 por "tratar de utilizar la fuerza y otros medios ilegales para desmembrar parte del territorio de la República de Croacia o integrar una parte del territorio en otro Estado", de conformidad con el párrafo b) del artículo 236 del Código Penal croata. Se alegó que "organizaron una célula militar y un comité que mantenía relaciones con el Ejército Popular Yugoslavo (JNA); que adquirieron armas, reunieron y transmitieron información [al Ejército Popular Yugoslavo], imprimieron octavillas en que se advertía a los serbios que fueran cautelosos, organizaron un plan de defensa y medios de evacuación, y otras actividades hostiles".

113. El juicio comenzó en Dubrovnik el 23 de marzo de 1993 ante el Tribunal Militar de Split. Sólo uno de los 13 acusados estaba presente. Los otros habían abandonado ya Dubrovnik o habían sido canjeados como prisioneros con los serbios. El procesado presente fue absuelto de todas las acusaciones por el tribunal. Los otros fueron juzgados in absentia y condenados a breves penas de prisión.

114. Según uno de los abogados defensores, el juicio se realizó de conformidad con todas las reglas de procedimiento pertinentes de la ley croata. Sin embargo, la declaración de culpabilidad de las 12 personas in absentia, así como la naturaleza circunstancial de la prueba, suscita dudas en cuanto a lo justo del procedimiento. Además, como se afirmaba que los supuestos actos se habían cometido entre marzo y julio de 1991, antes de la entrada en vigor del ordenamiento jurídico de la República de Croacia, el 8 de octubre de 1991, el Código Penal se aplicaba con carácter retroactivo.

E. Ciudadanía

115. La ciudadanía sigue siendo motivo de preocupación. Además de su consideración anterior de este asunto, el Relator Especial desea llamar la atención sobre ciertos aspectos de la ley de ciudadanía croata, en razón de sus implicaciones de derechos humanos, así como de los indicios en la misma de tendencias similares en la legislación sobre ciudadanía de otros Estados de la antigua Yugoslavia 8/.

116. En vista del contexto de la sucesión parcial del Estado en el caso de Croacia y de otros Estados de la antigua Yugoslavia, una cuestión fundamental es la definición de la categoría de personas que en el momento de la sucesión constituían el cuerpo inicial de ciudadanos. En el artículo 30 de la Ley sobre ciudadanía croata se emplea el término "ciudadano croata", definido como "una persona que ha adquirido esa condición con arreglo a las leyes vigentes hasta la entrada en vigor de esta ley". Esto se refiere a los ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia que gozaban de la "ciudadanía republicana" de la "República Socialista de Croacia" y que renunciaron a ella en favor de la ciudadanía en la República de Croacia el 8 de octubre de 1991.

117. Sin embargo, en la práctica, la ciudadanía republicana en la República Federativa Socialista de Yugoslavia era esencialmente simbólica y tenía poco efecto legal o ninguno. En el artículo 249 de la Constitución de Yugoslavia de 1974 se dice que "los ciudadanos yugoslavos tendrán una sola ciudadanía" y que "los ciudadanos de una república que se encuentre en el territorio de otra república tendrán los mismos derechos y deberes que los ciudadanos de esa república". Además, la ciudadanía republicana no coincidía necesariamente con la república en la que una persona había nacido o gozaba de residencia permanente, incluso si esa persona había estado domiciliada siempre en la república.

118. A pesar de los mencionados factores, el jefe del Comité Administrativo del Ministerio del Interior, en una reunión con el personal sobre el terreno del Relator Especial, explicó que la Ley sobre ciudadanía croata se basaba en una política de "continuidad" entre la ciudadanía obtenida de la República

Socialista de Croacia anterior (unidad componente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia) y la ciudadanía de la República de Croacia. Esta política había tenido el efecto de relegar arbitrariamente a la condición de extranjeros a todos los ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia que gozaban de residencia legal en la República Socialista de Croacia, pero no de la ciudadanía republicana croata.

119. A los que se considera miembros del "pueblo croata" se les aplica una excepción a la regla anterior. El artículo 30 de la Ley de ciudadanía estipula lo siguiente:

> "Un miembro del pueblo croata que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, no sea ciudadano croata, y que tenga registrado en dicha fecha su lugar de residencia en la República de Croacia, será considerado ciudadano croata si declara por escrito que se considera ciudadano croata."

120. Además, en el artículo 16 de la Ley de ciudadanía se dispone que la ciudadanía puede adquirirse sobre la base de los criterios anteriores, incluso para aquellos miembros del "pueblo croata" que no tenga su lugar de residencia en la República de Croacia ni la ciudadanía anterior en la República Federativa Socialista de Yugoslavia. En cambio, quienes no pertenezcan al "pueblo croata" han de cumplir requisitos más estrictos, por medio de la naturalización, para obtener la ciudadanía incluso si han gozado previamente de residencia legal como ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en el territorio de que se trate.

121. Según fuentes oficiales, cuando es necesario determinar el origen étnico de un solicitante, la mejor indicación de pertenecer al "pueblo croata" es una declaración previa de nacionalidad croata (es decir, origen étnico croata) en un documento oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. En aquellos casos en que no haya declaración previa de nacionalidad, son las autoridades croatas quienes determinan, sobre la base de otros criterios, si un solicitante de la ciudadanía es "croata". En particular, esto plantea grandes problemas en el caso de las personas de matrimonios mixtos que no han declarado su nacionalidad o que se han declarado "yugoslavos". Hay varias posibilidades de aducir la prueba, desde la evidencia prima facie (apellido croata) hasta investigaciones sobre la vida privada de las personas (afiliación religiosa, actividades sociales, etc.), para determinar si el solicitante es miembro del "pueblo croata".

122. Las autoridades croatas han justificado reiteradamente la política de diferenciación étnica para la concesión de la ciudadanía comparando la legislación croata con la legislación de otros Estados que según ellos hacen distinciones similares sobre la base de la ascendencia. No obstante, es imperativo distinguir entre la ley de ciudadanía de un Estado que se ocupa de la inmigración en circunstancias normales, cuando el solicitante puede no tener ningún vínculo social con el territorio de que se trate, y un nuevo Estado donde la denegación de ciudadanía sobre la base de origen étnico o nacional afecta a quienes han gozado previamente de la ciudadanía del Estado anterior ni han tenido residencia legal en el territorio de que se trate.

123. Según fuentes gubernamentales, hasta el 12 de mayo de 1993 se había negado la ciudadanía a 12.708 solicitantes. De ellos, 7.500 eran de origen serbio y 5.208 pertenecían a otros grupos. Aparentemente, las estadísticas ofrecidas por las autoridades sólo se refieren a quienes han solicitado realmente la ciudadanía y se les ha denegado. En sus investigaciones, el personal sobre el terreno se ha encontrado con varios casos de obstrucción del procedimiento, en que órganos y oficiales competentes se han negado a considerar las solicitudes, casi siempre en razón del origen étnico del solicitante. Otro motivo de preocupación en relación con la solicitud de ciudadanía es que, hasta que una solicitud tenga éxito, al solicitante, aunque haya gozado anteriormente de residencia legal en Croacia como ciudadano de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, se le considera extranjero y se le niegan derechos como subsidios sociales, incluida la atención médica, pensión y educación gratuita, y empleo en la función pública. En la práctica, como el procedimiento de solicitud puede llevar bastante tiempo, muchos solicitantes se ven obligados a abandonar Croacia, por razones económicas.

F. Desahucios ilegales

124. El personal sobre el terreno del Relator Especial ha recibido y verificado informes de desahucios ilegales de apartamentos propiedad del Estado en Croacia. Muchos de los desahucios han sido realizados por la policía militar, sin procedimiento legal previo. En algunos casos se ha empleado la violencia. Además, la Comisión de Vivienda del Ministerio de Defensa (denominada en adelante "Comisión de Vivienda") se ha negado muchas veces a tratar denuncias individuales.

125. La policía militar no ha respetado tampoco los fallos de los tribunales sobre la readmisión de inquilinos. El personal sobre el terreno había recibido una notificación oficial de fecha 20 de julio de 1993 en la que el registrador del Tribunal Municipal de Rijeka declara que "la ejecución del fallo del tribunal [de readmitir al inquilino desahuciado ilegalmente] no se ha cumplido porque la policía militar no ha obedecido el mandato del tribunal", aduciendo que "tenían órdenes diferentes de sus superiores".

126. De acuerdo con la información recibida de representantes de la Comisión de Vivienda, desde la adopción de la Ley sobre uso provisional 9/, se han iniciado procedimientos legales para 280 desahucios; sólo se han ejecutado 165 y se han aplazado 115. Según la Comisión de Vivienda, aunque el 85% de los apartamentos del Ejército Nacional Yugoslavo se han asignado a serbios de acuerdo con el régimen anterior, la composición étnica de los desahuciados era la siguiente: 50% croatas; 40% serbios, y 10% de otras nacionalidades.

127. En 3.120 casos, los procedimientos se iniciaron contra "enemigos del Estado", de conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la modificación y suplemento de la Ley sobre relaciones de vivienda (Narodne Novine, Nº 22, 17 de abril de 1992, pág. 538; traducción no oficial; denominada en adelante "Ley sobre modificación"), en la que se estipula que el párrafo a) del artículo 102 se incorpora en la Ley sobre el uso de apartamentos croata, y en la que se prevé que, a reserva de una decisión de los tribunales: "El derecho de arrendamiento termina para quienes han participado o participen

en una actividad hostil contra la República de Croacia". Sin embargo, en la práctica, los inquilinos serbios sospechosos de ser "enemigos" han sido desahuciados con frecuencia en razón de decisiones sumarias de la Comisión de Vivienda, sin ningún procedimiento legal ante un tribunal competente. Y ello a pesar de la estipulación del Fiscal General de la República de Croacia de que las decisiones relativas a la atribución de apartamentos para uso provisional por la Comisión de Vivienda no pueden ejecutarse cuando esos apartamentos estén ocupados (carta de fecha 12 de febrero de 1993 dirigida al Jefe de la policía militar). Además, en el artículo 105 de la Ley de relaciones de arrendamiento se dispone claramente que los desahucios tienen que determinarlos los tribunales.

128. El Relator Especial desea agradecer los encomiables esfuerzos de las autoridades locales, como los del Ayuntamiento de Pula, que han decidido detener todos los desahucios hasta que el Tribunal Administrativo de Croacia emita un fallo sobre la legalidad de cada caso.

129. En una reunión con la Comisión de Vivienda en agosto de 1993, el Relator Especial expresó su preocupación por los desahucios ilegales. Las autoridades reconocieron que se habían producido desahucios ilegales y aseguraron al Relator Especial que se habían tomado medidas disciplinarias y penales contra miembros de la policía militar. No obstante, la Comisión declaró que muchos de los desahucios ilegales los cometían personas desplazadas de las áreas protegidas por las Naciones Unidas que "actúan por su propia cuenta" y que, por consiguiente, las autoridades "han de mostrar comprensión para aquellos cuyas familias han sufrido a manos de los serbios" y especialmente "cuando es consabido que los inquilinos son aliados del enemigo".

130. Aparte de los desahucios ilegales, al Relator Especial le preocupan también aspectos de la legislación sobre vivienda que afectan adversamente a los derechos de los inquilinos, muchas veces en forma discriminatoria.

G. La destrucción de bienes

131. Según fuentes gubernamentales, numerosos edificios pertenecientes a ciudadanos croatas de origen serbio han resultado dañados o destruidos por explosivos, incendios premeditados y otros medios deliberados. En 1992 habían sufrido daños o resultado destruidos 7.489 de esos edificios, y entre enero y marzo de 1993, la cifra es de 220.

132. Según fuentes gubernamentales, se han iniciado procedimientos penales contra 126 personas de origen croata, 13 de origen serbio y 8 pertenecientes a otros grupos étnicos. Sin embargo, en conjunto, las autoridades no se han mostrado verdaderamente dispuestas a poner fin a tales actos. Una prueba de esa renuencia es la declaración hecha por un alto funcionario del Gobierno según la cual tal destrucción es "comprensible" debido a la "justa cólera" del pueblo croata contra los serbios.

H. La situación de los medios de información

133. En la situación de los medios de información en Croacia influye en muchos aspectos el clima de odio nacional y religioso imperante, alentado a menudo por la información errónea, la censura y el adoctrinamiento. También parece haber considerable autocensura y "sensacionalismo" parcial entre periodistas. El Gobierno influye considerablemente en los medios de información. El Consejo para la Protección de la Libertad de la Prensa previsto en el artículo 23 de la Ley sobre la prensa de 1992 no se ha establecido aún.

134. La difusión deliberada de falsa información con el fin de perturbar el orden público es delito, según la legislación croata. El Relator Especial ha recibido informes en el sentido de que las autoridades aplican abusivamente esas disposiciones jurídicas para reprimir la disidencia. Además, aunque en el artículo 16 de la Ley sobre la prensa de 1992 se prescribe que "nadie que goce de inmunidad de enjuiciamiento puede ser designado redactor jefe" de un medio de información, un miembro del órgano legislativo del Estado perteneciente al partido HDZ mayoritario fue nombrado redactor jefe del periódico Vjesnik en enero de 1993, si bien fue sustituido en julio de 1993. Pero el Gobierno no ha sustituido aún a un miembro del órgano legislativo del Estado perteneciente al partido HDZ que fue designado Director General de la Radio y Televisión Croatas (HRTV) en 1991, antes de promulgarse la Ley de la prensa.

135. La única cadena de televisión que funciona a nivel nacional (HTV) está controlada por el Estado. Hay otras cuatro cadenas de televisión privadas a nivel local, y varias estaciones de radiodifusión privadas. Queda por ver si el proyecto de ley sobre las telecomunicaciones propuesto por el Gobierno concederá efectivamente el acceso del sector privado a las frecuencias de televisión nacionales. Aunque hay varios periódicos privados, el Gobierno ejerce bastante control sobre la prensa. La Ley sobre la transformación de empresas de propiedad social de abril de 1991 ha sido utilizada por el Gobierno para controlar importantes periódicos como Slobodna Dalmacija. La editorial Vjesnik y la empresa distribuidora Tisak, ambas controladas por el Estado, constituyen un monopolio a nivel nacional. La situación económica y la falta de capital local e inversión extranjera suponen igualmente un obstáculo para el desarrollo progresivo de medios de información independientes.

I. Situación de la minoría musulmana y de los refugiados

136. Desde el último informe del Relator Especial, la situación de la minoría musulmana y de los refugiados en Croacia suscita graves preocupaciones. Según el censo de 1991, 43.469 personas, esto es, el 0,9% de la población de Croacia, se identifican a sí mismas como musulmanas. Los núcleos musulmanes más importantes se encuentran en Zagreb y en Rijeka: 13.1000 personas o el 1,4% de la población y 13.340 personas o el 2,3% de la población, respectivamente. La proporción más importante se encuentra en Dubrovnik, con 2.866 musulmanes o el 4% de la población. La llegada en masa a Croacia de refugiados de Bosnia y Herzegovina desde el comienzo de la guerra ha aumentado

considerablemente el número de musulmanes. En la actualidad, de los 276.548 bosnios refugiados en Croacia se estima que 200.000 son musulmanes.

137. Desde la intensificación de las hostilidades entre croatas bosnios y fuerzas gubernamentales bosnias, en abril de 1993, los medios croatas de información califican normalmente a los musulmanes de "agresores". Por otra parte, las informaciones sobre las atrocidades perpetradas a lo largo del conflicto entre croatas bosnios y musulmanes bosnios parecen ser selectivas y unilaterales, sin gran preocupación por la veracidad de los datos. Por ejemplo, como se señalaba en el párrafo 34, Vjesnik informó el 9 de agosto de 1993 de que 35 croatas habían sido ahorcados frente a la iglesia católica de Zenica. El personal sobre el terreno hizo una investigación en Zenica y no halló base alguna que sustente tal acusación. Es también raro que la prensa informe de incidentes discriminatorios y violencias contra los musulmanes que se hallan en Croacia.

138. La situación de los musulmanes es especialmente difícil en la costa dálmata donde los croatas de Herzegovina ejercen una influencia cada vez mayor. Religiosos musulmanes y otras personalidades se han visto repetidamente hostigadas y amenazadas por la policía y las autoridades locales. También se ha informado de que en las ciudades de Dubrovnik, Split y Zagreb, así como en otras regiones, han sufrido daños o han sido destruidos tiendas y hogares pertenecientes a musulmanes. En general, la policía no se muestra muy inclinada a reprimir tales actos o a castigarlos.

139. Se ha informado de que muchos musulmanes de Croacia se han visto denegada la ciudadanía pese a haber nacido en Croacia o a residir legalmente en ese país durante varios años. Se dice que se ha negado la ciudadanía a casi 200 musulmanes de Rajevo Selo y Gunja, pueblos del distrito de Zupanja, en la frontera entre Bosnia y Herzegovina. En muchos casos comprobados por el personal sobre el terreno, se ha negado arbitrariamente la ciudadanía a algunos miembros de una familia en tanto que se les ha reconocido a otros. Por consiguiente, una gran proporción de la población musulmana de este distrito se ve afectada por esta situación. Como la mayoría de esas personas viven en zonas predominantemente rurales, algunas ignoran la posibilidad de recurrir a medios jurídicos para que se solucione su caso.

140. El 29 de julio de 1993, el personal sobre el terreno del Relator Especial fue informado de que refugiados bosnios en Zagreb, Samobor, Split, Pula, Varazdin y la isla de Obonjan habían sido expulsados de Croacia hacia Bosnia y Herzegovina. En un caso comprobado policías de paisano detuvieron a un gran número de refugiados en Zagreb. Las autoridades croatas explicaron que estaban llevando a cabo una operación policíaca contra refugiados "ilegales" que carecían de documentación. La mayor parte de las personas detenidas habían sido, sin embargo, inscritas previamente por las autoridades croatas, en tanto que otras disponían de documentación apropiada del ACNUR.

141. Cincuenta y dos de esos refugiados fueron llevados a la frontera con Bosnia y Herzegovina, donde fueron entregados a la policía militar croata de Bosnia (HVO) y detenidos. Se trataba sobre todo de musulmanes, a quienes se

dijo que iban a ser intercambiados por croatas detenidos por las fuerzas gubernamentales de Bosnia. Se recibieron informes sobre malos tratos y torturas en el centro de detención, y sobre la realización de cometidos peligrosos en primera línea.

142. En una carta de 2 de agosto de 1993, el Relator Especial expresó su "grave preocupación" por las expulsiones e indicó que constituían "una grave violación de las normas internacionales de derechos humanos en general y del principio de no expulsión, en particular". En reuniones con el Relator Especial, en agosto de 1993, funcionarios de alto rango del Gobierno croata aseguraron que tales expulsiones no volverían a producirse.

143. Siguen dándose incidentes aislados de expulsiones individuales por la policía croata, especialmente en la zona vecina a Herzegovina. Por ejemplo, el personal sobre el terreno ha sido informado de que el 28 de agosto de 1993 la policía croata detuvo a un musulmán bosnio en la ciudad de Trogir. Aunque tenía su documentación en orden, fue enviado al puesto fronterizo de Kamensko, donde aparentemente fue entregado a la policía militar del HVO. El ACNUR, que se ha opuesto firmemente a las expulsiones, está en contacto con el Gobierno y con las autoridades croatas de Bosnia para conseguir la readmisión en Croacia de todos los refugiados expulsados. Algunos refugiados han sido ya readmitidos en Croacia tras su liberación por las autoridades croatas de Bosnia como consecuencia de repetidas protestas del ACNUR y con la cooperación del Gobierno.

J. La situación en las áreas protegidas por las Naciones Unidas (UNPA)

144. En las zonas controladas por la llamada "República Serbia de Krajina", la "limpieza étnica" organizada y masiva de croatas y otros individuos no serbios es ya en gran medida un fait accompli. Las minorías étnicas restantes viven, sin embargo, en una atmósfera de hostilidad y agresiones, por lo que siguen abandonando las áreas protegidas por las Naciones Unidas.

145. La anarquía reinante, así como las presiones económicas, fomentan los actos de violencia y de hostigamiento por parte de elementos criminales o de pequeños grupos de delincuentes, que aprovechan en beneficio personal la hostilidad latente contra los croatas. Las autoridades knin no se han mostrado muy dispuestas a reprimir estos actos. En particular, miembros de grupos paramilitares, tales como las Fuerzas Territoriales de Defensa, parecen gozar de una gran impunidad. El grado de violencias y hostigamientos contra croatas se eleva en general durante los períodos en que se recrudecen las hostilidades. Frecuentemente, estas personas han sido víctimas de represalias tras actuaciones de las fuerzas armadas croatas.

146. El Relator Especial ha recibido diversos informes sobre intimidaciones y hostigamientos por parte de las autoridades knin de los que han sido víctimas serbios considerados como "espías" y "traidores" debido a su participación en el proceso de reconciliación con los croatas.

Sector meridional de las áreas protegidas por las Naciones Unidas

147. Según la información recibida por el Relator Especial, 1.161 croatas étnicos residen en la actualidad en el sector meridional y en las zonas rosa; en 1991 vivían en esa región 44.000 croatas étnicos. La comunidad croata más importante del sector se encuentra en el pueblo de Podlapaca, en la zona de Korenica. En este lugar de ocho caseríos viven 116 croatas étnicos, que han sido víctimas de vejaciones, asesinatos, saqueos y confiscación de aperos agrícolas. Se señala que sólo ocho habitantes desean permanecer en la zona. Por razones de seguridad, muchas personas pasan la noche en los hogares próximos a la base de la UNPROFOR. Las autoridades knin han reaccionado, sin embargo, ante ciertas quejas y han detenido y encarcelado a varios sospechosos del asesinato de cuatro croatas en Podlapaca. No obstante, no se ha identificado aún a los sospechosos, que al parecer llevaban el uniforme de las Fuerzas Territoriales de Defensa, relacionados con el asesinato de croatas en Podlapaca el 12 de julio y el 6 de septiembre de 1993.

148. Otra zona motivo de preocupación es la de Drnis y Vrlika donde, en particular después del incidente de la bolsa de Medak, la población de origen croata, compuesta principalmente por ancianos, ha sido víctima de vejaciones y de actos hostiles. En esta zona, las autoridades knin se han mostrado incapaces o poco deseosas de asegurar una protección adecuada frente a tales incidentes y han negado el acceso a la policía civil de las Naciones Unidas (UNCIVPOL). Las condiciones son mejores en regiones como Bruska, en el municipio de Benkovac, donde las autoridades aseguran una cierta protección contra las violaciones de derechos humanos. Dieciocho croatas étnicos han sido encarcelados en Laskovica y 30 en Sonkovic. En la región de Knin y Korenica, han sufrido grandes daños diversos centros religiosos.

149. Según la Cruz Roja local, el 29 de junio de 1993 el total de personas desplazadas y de refugiados en el sector meridional y en las "zonas rosa" ascendía a 34.636. Según los informes, 11.491 de esas personas se vieron desplazadas como consecuencia de las hostilidades desencadenadas el 22 de enero de 1993. El conjunto de la población de personas desplazadas y refugiados es de origen serbio, excepción hecha de 136 croatas y de 66 otros individuos.

Sector septentrional de las áreas protegidas por las Naciones Unidas

150. Según varios informes, los 1.500 a 2.000 croatas que se estima permanecen en esta zona, cuya población total es de aproximadamente 70.000 personas, han sido víctimas de acosos e intimidaciones. Durante una visita a la zona en 1993, el personal sobre el terreno fue informado por fuentes fidedignas de que al menos 35 personas no serbias estaban recluidas en un centro de detención en Vojnic. El motivo de esas detenciones es generalmente "medidas disciplinarias" y "cruce ilegal de la frontera". Se ha informado también de que se han encontrado los cadáveres de dos personas que habían desaparecido del pueblo croata de Maja, cerca de Glina.

151. El Relator Especial ha recibido también informes sobre el asesinato de serbios. El 23 de mayo de 1993 se descubrieron cerca del pueblo de Gora, en las inmediaciones de Petrinja, los cuerpos de tres civiles serbios al parecer víctimas de una emboscada. El 26 de mayo, durante una visita del personal local al sector, se descubrieron cuatro cuerpos más en la misma zona. Vestían uniforme y aparentemente habían sido muertos por disparos en la cabeza mientras yacían bocabajo en tierra. En otro incidente acaecido el 14 de julio de 1993 cuatro civiles resultaron muertos y 27 heridos cuando un tren de viajeros chocó contra una mina antitanque al cruzar un puente al oeste de la ciudad de Glina. No se ha descubierto la identidad exacta de los autores de estos hechos, pero se cree que fueron obra de "infiltrados croatas" de fuera de las áreas protegidas por las Naciones Unidas.

152. El Relator Especial celebró reuniones con oficiales de UNPROFOR durante una visita al sector septentrional, en agosto de 1993, y debatió con ellos de la repatriación de los croatas desplazados. Fue evidente, sin embargo, que tal repatriación no podía garantizarse en vista de la atmósfera hostil prevaleciente y de la militarización. El propio Relator Especial fue testigo de la destrucción de un hogar croata durante su visita.

Sector occidental de las áreas protegidas por las Naciones Unidas

153. Unos 15.000 croatas y 1.300 serbios huidos del sector occidental figuran en la actualidad como personas desplazadas en la República de Croacia. Se estima además que unos 15.000 serbios han huido del sector oriental. En el propio sector occidental, vivían el 30 de abril de 1993 12.301 personas desplazadas, de las cuales 4.946 se encontraban en las zonas bajo control croata y 7.355 en zonas controladas por las autoridades knin.

154. Se han recibido informes según los cuales en las zonas del sector occidental bajo control croata se producen discriminaciones y actos hostiles contra los serbios. En un caso de discriminación en abril de 1993, las autoridades locales de Daruvar adoptaron la decisión de impedir a las personas desplazadas serbias que presuntamente habían participado en el referéndum de 1990 sobre la autonomía cultural serbia beneficiarse de la asistencia facilitada por la Oficina de Bienestar Social de Daruvar. Esta decisión fue anulada por el Comisionado del Gobierno croata para Daruvac merced a las presiones ejercidas por la UNPROFOR y el ACNUR.

155. En las zonas del sector occidental controladas por las autoridades knin viven unas 35.000 a 40.000 personas, de las cuales 500 son de origen croata. Según las autoridades knin el 30% aproximadamente de la población se compone de personas desplazadas. En el curso de una reunión con el personal in situ, las autoridades knin se quejaron de que la UNPROFOR no hubiera permitido el reasentamiento de 6.000 serbios desplazados en pueblos croatas "deshabitados".

156. Como consecuencia de su participación en medidas de fomento de la confianza adoptadas por el Gobierno croata, algunos serbios del sector occidental han sido calificados de "traidores". Dos ex miembros de alto nivel de las autoridades knin fueron acusados el 21 de septiembre de 1993 de cooperación con los croatas y detenidos por su participación en un proyecto de

reconstrucción social coauspiciado por UNOV/PNUD y por una organización no gubernamental. También fue detenido un serbio encargado de la gestión del proyecto.

Sector oriental de las áreas protegidas por las Naciones Unidas

157. Según las cifras del censo de 1991 y de un censo de UNCIVPOL de 1993, la población croata del sector ha pasado del 46% del total a aproximadamente el 6%, en tanto que la población serbia se ha incrementado del 34% a aproximadamente el 73%. Durante el mismo período, las cifras del censo indican una disminución de aproximadamente el 44% de la población húngara, que ha pasado de 10.131 a 5.765 individuos.

158. Sigue observándose una corriente de personas desplazadas que abandonan el sector debido a intimidaciones, por razones de reunificación familiar o por motivos económicos. Los delitos de que son víctima las minorías incluyen asesinatos, incendios, robos a mano armada y saqueos. De los 53 casos conocidos de asesinatos de croatas perpetrados en el período comprendido entre mayo y diciembre de 1992, sólo 5 han sido investigados y sometidos a los tribunales. Se ha informado de brutales palizas propinadas por la milicia local, así como del reclutamiento forzoso de no serbios en las fuerzas armadas. Según se informa, en varios casos quienes se han negado a la concrispción han sido golpeados, encarcelados e incluso asesinados.

159. Otro motivo de preocupación lo constituye el trato discriminatorio que padecen los croatas en lo que respecta a atenciones médicas y alimentación. Se señala que el hospital de Vukovar ha negado vendajes adecuados e incluso anestésicos a pacientes croatas. El personal médico del hospital negó una transfusión de sangre a una anciana croata que se encontraba en condiciones críticas tras una tentativa de suicidio, y falleció al día siguiente. Se informa también de que la Cruz Roja local de Baranja discrimina abiertamente a las minorías en la distribución de alimentos.

160. Han sido destruidas siete iglesias católicas en el sector este y en julio de 1993 la iglesia de Ilok fue atacada en tres ocasiones.

K. Bombardeo de zonas civiles por las partes en el conflicto

161. Las fuerzas armadas de la llamada "República Serbia de Krajina" han bombardeado deliberada y sistemáticamente edificios civiles de ciudades y pueblos croatas. Según fuentes croatas, entre abril de 1992 y julio de 1993, el fuego de artillería serbio ha ocasionado un total de 187 muertos y 628 heridos civiles. Las mismas fuentes denuncian que en el período comprendido entre 1991 y abril de 1993 han sido gravemente dañados o destruidos, principalmente como consecuencia de disparos de artillería, unos 210.000 edificios en el exterior de las áreas protegidas por las Naciones Unidas.

162. En la región de la costa dálmata, Zadar, Sibenik, Biograd, Tribunj, Filipjakov y la región circundante han sufrido daños particularmente graves. En otras regiones, Gospic, Karlovac, Ogulin y las zonas circundantes han

resultado gravemente afectadas. Ciertos días, algunas zonas han recibido varios cientos de proyectiles. Numerosos civiles han resultado muertos y heridos y se han producido extensos daños a instalaciones civiles, incluidas escuelas, hospitales y campos de refugiados, así como viviendas y apartamentos.

163. El 14 de septiembre de 1993, el personal sobre el terreno del Relator Especial visitó Karlovac para investigar los daños causados por los disparos de artillería. Observaron que instalaciones civiles, incluidos un hospital y un campo de refugiados que no se encontraban en las proximidades de un objetivo militar habían sido bombardeados deliberadamente desde posiciones serbias con visión directa de los objetivos. En el caso del campo de refugiados "Gaza", al menos tres civiles resultaron muertos como consecuencia de tales ataques. Los funcionarios inspeccionaron también los daños causados por un proyectil "Frog-7" de 500 kg que cayó el 11 de septiembre en una zona residencial de Lucko, en la vecindad inmediata de Zagreb.

164. El Relator Especial ha recibido informes según los cuales fuerzas croatas han bombardeado también de forma deliberada zonas civiles, incluidos los pueblos de la bolsa de Medak, Baljci, cerca de Drnis, Vrlika, cerca de Sinj, Biljane Gornje, cerca de Benkovac, Ravni Kotari y Knin.

III. LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

A. Introducción

165. En ausencia de una oficina sobre el terreno en la República Federativa de Yugoslavia, el Relator Especial se ha basado en la información recogida a través del Centro de Derechos Humanos de Ginebra y durante la visita de dos funcionarios a Serbia y Montenegro del 13 al 26 de octubre de 1993. Estas personas visitaron Belgrado, Pristina, Novi Pazar, Novi Sad y Podgorica, reuniéndose con funcionarios de los Gobiernos federales de Serbia y Montenegro, con personas privadas y con representantes de organizaciones nacionales no gubernamentales y de organizaciones internacionales.

B. Serbia

Seguridad de las personas

166. Se ha informado al Relator Especial de que en toda la República de Serbia la policía se comporta en una forma brutal y excesivamente enérgica. Los informes proceden de juristas, víctimas, organizaciones de derechos humanos de Belgrado, Kosovo y Novi Pazar y de la prensa yugoslava independiente (en particular Vreme y Borba). Se producen abusos en casos políticos y penales, con detención preventiva de los individuos afectados y en los que intervienen tanto la policía oficial como funcionarios de seguridad. Por otra parte, parece ser que la policía hace un uso excesivo de la fuerza en los registros y en sus enfrentamientos con civiles.

167. El personal del Relator Especial se entrevistó con siete albaneses de Kosovo que habían sido puestos en libertad en los dos últimos meses, tomó nota de sus declaraciones en las que denunciaban malos tratos y torturas y pudo apreciar lesiones físicas que concordaban con esas declaraciones. Estudió también informes sobre uso excesivo de la fuerza por parte de la policía durante una manifestación política celebrada el 1º de junio en Belgrado, se entrevistó con una persona que había sido cruelmente golpeada en esa fecha y tuvo ante sí un certificado médico. En Novi Pazar, fue informado de que la policía hizo un uso excesivo de la fuerza durante la investigación de casos políticos y de que la mayoría de las personas que caían en manos de la policía eran golpeadas.

168. A mediados de octubre se discutió públicamente en Belgrado el problema de la brutalidad policiaca al examinar el caso de la actriz Nadeza Bulatovic, a quien la policía expulsó de una cola para adquirir alimentos cuando la actriz protestó por la forma en que se efectuaba la distribución de harina, golpeándola y fracturándole el antebrazo y la nariz. La decisión de llevar ante la justicia a los funcionarios de policía responsables se considera como una medida excepcional adoptada en razón de la publicidad hecha en torno al caso de la Sra. Bulatovic, en tanto que Borba describió el comportamiento de la policía como el reflejo de la tendencia a "intimidar al público", iniciada con la reacción de la policía ante la manifestación de julio de 1993 (véase más adelante). Un abogado de Belgrado dijo al personal del Relator Especial

que era corriente que los sospechosos de algún delito fueran objeto de tratos físicos brutales que frisaban la tortura.

169. El Código de Procedimiento Penal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, aún en vigor, dispone que los sospechosos de delitos penales no pueden ser detenidos por más de 72 horas. El Ministerio Fiscal debe ser informado desde un principio, pero el sospechoso no tiene derecho a un abogado durante ese período. Al cabo de 72 horas, la persona sospechosa debe ser presentada ante el juez, quien decide sobre la investigación y sobre si existen razones para prolongar la detención. En ese momento se autoriza la asistencia letrada. Ambas decisiones deben adoptarse en un plazo de 24 horas, informándose al detenido y al abogado defensor de las mismas. La Ley de asuntos internos de la República de Serbia, de 17 de julio de 1991, autoriza la detención por un período inicial de 24 horas -a efectos de identificación- de toda persona que se sospeche ha cometido un delito contra la seguridad o el orden público; en ese plazo debe informarse "rápidamente" a la familia del detenido (art. 11). No se tiene derecho a asistencia letrada. El Ministerio de Justicia de la República Federativa de Yugoslavia informó al personal del Relator Especial de que la Constitución fija normas más elevadas que el Código de Procedimiento Penal, por lo cual se introducirán modificaciones en el Código para que esté en conformidad con la Constitución a fines de 1994.

170. Este procedimiento no se respeta invariablemente cuando se investiga a individuos por razones políticas. Se señaló al personal del Relator Especial que es común que los detenidos sean maltratados durante ese período de 72 horas y que la decisión sobre su detención no siempre la toma el juez de instrucción en los plazos requeridos. En Kosovo, los casos políticos son investigados por los servicios de seguridad, sin la asistencia de abogado defensor alguno cuando el detenido es interrogado por tales servicios. En el curso de estos interrogatorios es cuando se producen malos tratos. En un caso, el juez instructor no tomó decisión alguna durante 20 días. En varios otros, las decisiones en materia de detención e investigación no fueron comunicadas al abogado defensor en el plazo límite prescrito para la presentación de un recurso. Además, en un caso en el que el juez de instrucción encargó a los servicios de seguridad la realización de la investigación, se presentó una queja ante el Tribunal de Distrito de Pristina motivado por los brutales métodos de investigación. El Presidente Adjunto del Tribunal rechazó la queja por estimar que carecía de jurisdicción sobre los servicios de seguridad.

171. Existe un procedimiento administrativo en el caso de delitos menores que permite la detención durante un máximo de 60 días y la imposición de sanciones económicas. Estos delitos incluyen delitos contra el orden y la paz públicos y las autoridades municipales se sirven de ese procedimiento, inter alia, en caso de manifestaciones políticas. El procedimiento no prevé una completa investigación y se reducen los derechos de la defensa.

Libertad de reunión y de asociación

172. El Fiscal General serbio ha pedido al Tribunal Constitucional de Serbia que declare ilegal al Movimiento de Renovación Serbia (Srpski Pokret Obnove (SPO)). Esta es la segunda solicitud de prohibición de un partido político. El Tribunal estudia ya una petición para declarar organización ilegal al Partido Democrático Sandzak, de conformidad con el artículo 42 de la Constitución serbia. El Presidente del Tribunal Constitucional informó al personal del Relator Especial de que el Tribunal "procedería con muchísima cautela" al considerar este primer ejercicio de sus facultades para declarar ilegal a un partido político.

173. La iniciativa tendiente a prohibir ese partido político se deriva de la manifestación celebrada el 1º de junio de 1993 en Belgrado. La respuesta de las autoridades serbias ilustra la difícil situación de los partidos de oposición en Serbia. En el curso de un debate en la Asamblea Serbia sobre la posición internacional de Yugoslavia, un diputado del partido de oposición Renovación Serbia pidió la dimisión del Presidente Milosevic. Cuando el diputado abandonó la Cámara, fue asaltado y golpeado hasta perder el conocimiento por un diputado del Partido Radical. Este incidente motivó una manifestación durante la cual -según las cifras oficiales- fueron detenidas 121 personas, falleció un policía y 32 personas resultaron heridas. La policía asaltó la oficina del SPO, deteniendo a unos 40 diputados, funcionarios, afiliados y periodistas, incluido el Presidente del SPO, Vuk Draskovic. Fuentes no gubernamentales estimaron que la policía empleó "la fuerza de manera indiscriminada" durante la manifestación y después de ella. Tras disolver la manifestación por la fuerza, la policía golpeó a más de 250 manifestantes cuando trataban de huir, siguió golpeando a los caídos y atacó a numerosos viandantes.

174. Los informes médicos recibidos indican que, tras su detención, el Sr. Draskovic mostraba indicios de haber sido brutalmente golpeado. El Relator Especial pidió a las autoridades yugoslavas que liberaran al Sr. Draskovic en espera de su juicio y le permitieran recibir atención médica adecuada. El Sr. Draskovic fue ulteriormente acusado de asesinato, lesiones y daños y de haber atacado a un agente de policía. El 9 de julio de 1993 se retiró la primera acusación. En octubre se retiró también la acusación por ataque a un policía.

175. Se prohibieron reuniones previstas en Kraljevo y Nis para prostestar por la detención de Draskovic y por la violencia de la policía; la policía interrogó también a miembros del SPO acerca de sus actividades políticas. Se efectuaron unas 400 detenciones en relación con la manifestación del 1º de junio y las subsiguientes.

Libertad de expresión y medios de información

176. En enero de 1993 se concedieron "vacaciones forzosas" a 1.000 empleados de la radio y la televisión serbias. Se recurre cada vez más a esta práctica en respuesta a presiones económicas sobre los empleadores, pero más tarde se contrató a nuevo personal y al parecer la radio y la televisión serbias

impusieron criterios políticos de selección para decidir a quién debían dársele vacaciones forzosas. Entre los periodistas y técnicos licenciados figuraban profesionales muy cualificados y quienes habían condenado públicamente "la política bélica" de la empresa estatal y su "incitación a la intolerancia nacional y religiosa"; muchas de esas personas eran también miembros de un sindicato independiente. El personal del Relator Especial se entrevistó con dos antiguos empleados, uno de ellos periodista (musulmán) y el otro un técnico (activista sindical). Su capacidad profesional había sido reconocida por sus superiores y ambos figuraban entre los periodistas criticados en televisión como "espías", "colaboradores" o "traidores a Serbia" por V. Seselj, dirigente del ultranacionalista Partido Radical Serbio.

177. La Constitución yugoslava (art. 37) y la Ley sobre información pública (art. 31) reconocen el derecho a rectificar informaciones falsas, pero la radiotelevisión serbia se niega frecuentemente a publicar las correcciones de políticos de la oposición y de la prensa independiente. Entre otros casos concretos en los que se ha denegado el derecho de respuesta cabe citar las solicitudes de reporteros de la televisión citados por Seselj (véase anteriormente) y por Vuk, el dirigente del SPO.

178. El Centro contra la Guerra, organización no gubernamental, radicada en Belgrado, ha analizado la prensa yugoslava a fin de identificar las consecuencias de las "expresiones de odio" (escritos que incitan al odio). El Centro considera que la intolerancia, los insultos y las amenazas públicamente expresadas desembocan a menudo en violencias físicas. En un informe sobre Vecernje Novosti, el diario de mayor circulación, el Centro describe la actitud de la publicación en la siguiente forma:

> "El discurso de odio tiene un reflejo directo en la glorificación del pueblo serbio... y el menosprecio y odio de otros pueblos, junto con una aguda xenofobia... La denigración de otros pueblos y la instigación al odio hacia ellos se instauran mediante la duda sistemáticamente sembrada a propósito de las características y la lealtad de minorías nacionales... en la antigua Yugoslavia."

El personal del Relator Especial tomó nota de que la radiotelevisión serbia incluye en sus emisiones material que denigra a grupos étnicos y es claramente discriminatorio.

179. Normalmente no se persigue a los autores de escritos y discursos que incitan al odio nacional o racial. Se está investigando empero el caso de Haroun Hadzic, ex Presidente del Comité Sandzak para la Defensa de los Derechos Humanos. La investigación se debe aun número especial de la revista Sandzak patrocinado por el Sr. Hadzic sobre violaciones de los derechos humanos. El delito denunciado consiste en la publicación de falsas informaciones.

180. El 21 de septiembre de 1993, Dusan Reylic, editor de la sección extranjera de Vreme fue secuestrado en la calle en que vivía y detenido por personas no identificadas para su interrogación. Este hecho fue dado a

conocer inmediatamente por la prensa y el Sr. Reylic fue liberado. El Relator Especial encarece a las autoridades serbias que tomen medidas concretas para investigar y perseguir a los responsables.

181. El impacto de la hiperinflación en la tirada de los diarios y, por lo tanto, en el acceso del público a la información lo demuestran las cifras publicadas por la Asociación de Editores de Periódicos. A fines de agosto de 1993, la tirada global de todos los diarios de Serbia y Montenegro ascendía a 250.000 ejemplares. Se congelaron entonces los precios y las ventas se elevaron inmediatamente a 400.000. En octubre de 1993 se descongelaron los precios; el 22 de octubre, el precio de Borba pasó de 2.000 a 15.000 dinares, reduciéndose radicalmente su tirada.

Discriminación y ciudadanía

182. Fuentes no gubernamentales han comunicado que tras las elecciones presidenciales de diciembre de 1992 aumentaron las presiones institucionales y no institucionales contra los miembros de distintas comunidades nacionales y organizaciones confesionales en Belgrado.

183. Las incertidumbres legales que rodean a los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia alientan la discriminación contra los que no pueden demostrar que son ciudadanos (para un examen de la Ley de ciudadanía croata, véase el párrafo 115). En principio, las leyes sobre la antigua ciudadanía federal y de las repúblicas sigue aplicándose (Ley de ciudadanía de la República Socialista Federativa de Yugoslavia de 1976 y Ley de ciudadanía de la República Socialista de Serbia de 1979, enmendada en 1983). En virtud de dichas leyes, los ciudadanos de la antigua Yugoslavia tenían todos doble ciudadanía: eran nacionales yugoslavos (ciudadanos del Estado federal) y al mismo tiempo nacionales de las repúblicas (ciudadanos de una de las repúblicas constituyentes). Los que no tenían ciudadanía serbia o montenegrina y que desde entonces no han adquirido la ciudadanía de Eslovenia, Croacia o Macedonia, se han convertido de hecho en apátridas. En la práctica, a las solicitudes para la adquisición o confirmación de la ciudadanía de la República Federativa de Yugoslavia no se les da curso. Los residentes de la República Federativa de Yugoslavia que no consiguen demostrar su ciudadanía serbia pueden ser objeto de discriminación en materia de empleo, vivienda y educación, servicios a los que el acceso puede estar restringido a los ciudadanos. Esta situación afecta a dos grupos distintos: los que con independencia de su origen étnico llevan residiendo mucho tiempo en Serbia o Montenegro pero no han dado pasos oficialmente para adquirir alguna de las dos ciudadanías y a las personas desplazadas que han llegado de otro territorio de la antigua Yugoslavia pero no tienen su ciudadanía. El problema se debe en gran manera al incumplimiento por parte de las autoridades de las leyes vigentes y a la ausencia de una nueva ley de ciudadanía que regule la adquisición y pérdida de la ciudadanía yugoslava 10/.

La situación de los refugiados

184. En Serbia hay unos 530.000 refugiados procedentes de otros territorios de la antigua Yugoslavia (84,2% serbios, 6,2% musulmanes y 1,6% croatas); pese a la difícil situación económica todos tienen el mismo acceso que los demás ciudadanos a la seguridad social y a la educación. Con arreglo a la Ley sobre los refugiados de 1992, puede perderse la condición de refugiado si éste, entre otras cosas, se niega a cumplir el servicio militar u otras tareas, entre las que figuran el trabajo asignado por la Comisaría de los Refugiados. La pérdida de la calidad de refugiado acarrea la del derecho a la ayuda humanitaria, educación y atenciones sanitarias.

185. De acuerdo con las nuevas instrucciones adoptadas por el Comisionado Serbio para los Refugiados en mayo de 1993, algunas regiones de Bosnia y Croacia están calificadas de "municipios seguros" y a los solicitantes procedentes de dichas zonas se les niega normalmente la condición de refugiado. Los "municipios seguros" corresponden a las zonas de Bosnia y Croacia controladas por los serbios. Las instrucciones pretenden desalentar la salida de los serbios de dichas zonas, especialmente de las personas con edad militar. El Comisionado Serbio para los Refugiados comunicó al personal del Relator Especial que a los serbios de las zonas de Croacia y Bosnia "no afectadas por la guerra" (por ejemplo knin) si bien se les niega la condición de refugiados, no se les obliga a abandonar Serbia. Sin embargo, el Relator Especial observa que en estas circunstancias carecen de base jurídica para permanecer en Serbia. El ACNUR ha manifestado repetidamente su preocupación acerca de estas instrucciones y ha destacado que las autoridades deberían considerar todas las solicitudes, como mínimo, caso por caso.

186. En febrero de 1993, la misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en Vojvodina recibió un informe sobre el reclutamiento ilegal de refugiados serbios de la llamada República de Krajina Serbia por "bandas armadas" que los recogían por las calles y los mandaban directamente al frente en camiones como "voluntarios". Se informó al personal del Relator Especial que tras la llegada de un grupo de 500 serbios de Bosnia a un centro de refugiados de Sremska Mitrovica en marzo de 1993 los hombres fueron sacados del campo y enviados al frente, con el conocimiento indudable de las autoridades del campo. A resultas de estos incidentes y otros parecidos, los refugiados en edad militar se sienten reacios a solicitar la condición de refugiados por temor a llamar con ello la atención de las autoridades.

187. El Gobierno de Yugoslavia manifestó al Comité de Derechos Humanos en noviembre de 1992 que se concedería una amnistía a los que habían desertado del ejército federal o que hubieren desobedecido la llamada a filas, hubiesen participado en motines o incumplido las órdenes de las autoridades militares. Sin embargo, hasta la fecha no se ha proclamado amnistía alguna.

C. La situación en Kosovo

188. Continúa la polarización de las poblaciones albanesas y serbias en Kosovo. Un aspecto afectado por esta polarización es el sistema judicial. Los albaneses desconfían de la imparcialidad y eficacia de los tribunales y señalan el bajo número de jueces albaneses existente. Los observadores de la CSCE investigaron este asunto y observaron que:

> "El motivo principal de la ausencia de jueces albaneses es la negativa de estos ciudadanos a servir en los tribunales. Los jueces deben prestar juramento al Gobierno, lo que la mayoría de los albaneses considera que constituiría un reconocimiento a un régimen serbio que para ellos es ilegal."

Sin embargo, la situación es en realidad más compleja y viene ilustrada por la experiencia del Tribunal del distrito de Prizren. Tres jueces albaneses se han negado a ejercer sus funciones pero en junio de 1993 otros dos, perfectamente competentes, fueron rechazados por la Asamblea serbia en junio de 1993 después de ser calificados como "asesinos separatistas".

Malos tratos y torturas

189. El Relator Especial ha seguido recibiendo informes en el sentido de que la policía serbia y los servicios de seguridad del Estado se exceden en sus funciones e infringen la ley en sus tratos con la población albanesa de Kosovo. El número de estos informes ha aumentado considerablemente desde julio de 1993.

190. En mayo de 1993 unos 30 reos albaneses cumplían sentencia por delitos relacionados con actividades políticas ilegales; dicha cifra no comprende a los que se les impuso sentencias administrativas hasta un máximo de 60 días. Desde entonces se han celebrado nuevos juicios; con mucha frecuencia se acusa a los detenidos en virtud del artículo 116 del Código penal serbio por actos cometidos contra la integridad territorial de Yugoslavia. En octubre de 1993 fuentes albanesas comunicaron que 93 personas habían sido detenidas desde julio y que se encontraban en prisión preventiva; entre ellas figuraban antiguos oficiales del Ejército Nacional Yugoslavo, así como miembros de la Liga Democrática de Kosovo.

191. Dos antiguos detenidos manifestaron al personal del Relator Especial que en agosto de 1993 habían sido apaleados sistemáticamente para inducirles a confesar su pertenencia a unos movimientos separatistas ilegales albaneses y a facilitar información sobre armamentos. En cada caso, se preguntó al detenido si tenía armas. Ante su negativa, se le dijo que consiguiera una pistola y la entregara a la policía.

192. Las organizaciones de derechos humanos albanesas han denunciado casos de muerte tras la detención y malos tratos en manos de la policía. En uno de dichos casos, el de Adem Zeqiraj de Dakovica, fue investigado por los observadores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Sr. Zeqiraj fue detenido el 17 de diciembre de 1992 durante un registro en

busca de armas en casa de su padre. Al día siguiente fue ingresado en el hospital de Dakovica, y después trasladado al de Pristina, en el que falleció el 19 de diciembre. Un parte médico del hospital de Dakovica indicaba que había ingresado víctima de choques traumáticos, hemorragias internas y una grave afección de riñón.

193. El Ministro serbio del Interior comunicó al personal del Relator Especial que entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 1993 se habían producido 52 ataques contra la policía, a resultas de los cuales murieron 2 policías y 15 resultaron heridos. El Viceministro negó que los albaneses que habían estado en contacto con los observadores de la CSCE hubiesen sido detenidos. Sin embargo, dicha negativa está en pugna con las declaraciones realizadas al personal del Relator Especial por cuatro personas que fueron interrogadas por la policía tras las salida de los observadores de la CSCE.

194. El Relator Especial ha tenido noticias también de abusos de la policía durante el registro en busca de armas poseídas ilegalmente. Estos registros son frecuentes. Con esta ocasión se causan muchas veces daños a la propiedad, incluida la destrucción de banderas, símbolos y material docente nacionales y la sustracción de dinero y objetos valiosos.

Desalojamientos de viviendas

195. El personal del Relator Especial ha tenido noticias del desahucio de albaneses de los apartamentos en los que residían legalmente, muchas veces sin mediar el debido juicio, para dar alojamiento a familias serbias. En uno de los casos, un trabajador de la empresa JP Elektropower de Kosovo fue expulsado del apartamento del que era inquilino legítimo, por dos policías el 7 de diciembre de 1992. Dicho trabajador sigue empleado, lleva en su puesto más de 20 años y ocupaba el apartamento como miembro de su asociación de trabajadores. Dicho apartamento ha sido ocupado por una familia serbia. Se ha entablado un juicio ante el tribunal de Pristina.

Uso del idioma

196. En virtud de la Constitución federal los albaneses constituyen una "minoría nacional" y tienen el derecho a utilizar su idioma en la región en que viven y en las actuaciones ante los tribunales. La Ley serbia de 1991 sobre el uso oficial del idioma y alfabetos confiere a los municipios la decisión de decidir los idiomas que se utilizarán oficialmente. Dado el uso del albanés antes de 1990 y el hecho de que dichos nacionales representan cerca del 90% de la población de Kosovo, el Relator Especial estimó que el uso del albanés en todos los asuntos oficiales debería ser lo corriente, independientemente de la representación albanesa en los órganos municipales. En la práctica se ha advertido una disminución del uso del albanés en los círculos oficiales.

197. El Relator Especial observa la emisión de tarjetas de identidad, certificados de nacimiento y matrimonio y otros documentos públicos en el idioma serbio. El personal del Relator Especial tomó copias de las tarjetas

de identidad extendidas en Pristina: en 1984 las tarjetas estaban en tres idiomas (albanés, serbocroata y turco); en 1990 en dos idiomas (serbocroata y albanés) y en 1993 solamente en serbio.

198. Las actuaciones del tribunal del distrito de Prizren se realizan actualmente únicamente en serbio aunque el 95% de los procesados son albaneses. Antes de 1990, los idiomas albanés y serbocroata tenían el mismo rango y se seguía el criterio de utilizar el lenguaje del acusado. Aunque en principio puede presentarse una denuncia en albanés, en la práctica no será atendida porque existe solamente un traductor. Una querella presentada por un albanés ante el Fiscal del Tribunal del Distrito de Pristina, alegando malos tratos en manos de la policía y acompañada de un certificado médico, fue devuelta el mismo día (27 de agosto de 1993) por el Fiscal adjunto con una nota que decía: "Devolvemos su querella... para que se presente traducida al idioma serbocroata".

199. En todos los territorios de la antigua Yugoslavia, en 1993 seguían cambiándose los nombres de las calles para reflejar la nueva situación política. Si bien en muchas partes ello no da lugar a protestas, se puso en conocimiento del personal del Relator Especial los cambios realizados en Pristina y Prizren que dan un carácter serbio a unas regiones en las que la mayoría abrumadora de la población es albanesa. Se tienen noticias de que en Prizren se ha cambiado el 90% de los nombres desde 1991. Por ejemplo, "Bayran Curri" (un personaje albanés) se ha cambiado por "27 de marzo" (fecha de la promulgación de la Constitución serbia de 1992); "Liga de Prizren" (Liohja e Prizreni) se ha cambiado por "Car Dushani" (nombre de un Rey serbio). Se han realizado cambios parecidos en las zonas húngaras de Vojvodina.

Educación

200. El Relator Especial tiene noticias de que la policía sigue hostigando y utilizando la fuerza contra los maestros y alumnos que trabajan en el sistema educacional "paralelo".

201. De acuerdo con el Presidente de la Asociación de Maestros Albaneses, durante el año escolar de 1992-1993, 274.280 estudiantes asistieron a las escuelas primarias "paralelas". Esta cifra discrepa de las estadísticas oficiales según las cuales en 1990 estaban matriculados más de 295.000 estudiantes albaneses en las escuelas primarias, secundarias o terciarias estatales. Cabe recordar que las escuelas "paralelas" se iniciaron a partir de agosto de 1990, cuando los maestros se negaron a aceptar el nuevo plan de estudios redactado por el Ministerio de Educación de Belgrado y unos 18.000 de ellos perdieron su empleo. El nuevo plan de estudios es obligatorio en toda Serbia y sustituye, entre otras cosas, los planes preparados por los consejos educativos de Kosovo y Vojvodina. Dichos consejos fueron abolidos dentro de un proceso de centralización y con la idea de crear un sistema educativo común en todas las escuelas de Serbia. El sistema "paralelo" funciona a nivel primario, secundario y terciario. La enseñanza se imparte en albanés, según un plan no reconocido por el Ministerio de Educación serbio. Las escuelas conceden sus propios diplomas que a su vez no son reconocidos por las

autoridades serbias de educación. Aunque los maestros no reciben oficialmente un sueldo, la enseñanza a nivel primario (que es obligatoria según la Ley serbia) suelen impartirse en escuelas, cuyos gastos son sufragados por las autoridades educativas. La educación secundaria y terciaria se imparte en locales privados.

202. El Ministro serbio de Educación comunicó al personal del Relator Especial que la enseñanza en el idioma albanés existe en el sistema estatal y que tanto la Constitución serbia como las leyes educativas serbias conceden a las minorías nacionales el derecho a la educación en su propio idioma. El Ministro dijo que los maestros se han negado a aceptar el plan de estudios decidido por Belgrado. En junio de 1990 se invitó a todas las minorías nacionales a proponer sus propios programas educativos en determinadas materias culturales, para incluirlas en el plan de estudios serbios: literatura, historia, artes aplicadas y música. Las minorías de Vojvodina, por ejemplo, lo aceptaron pero no los albaneses.

203. En marzo de 1993 el antiguo Rector de la Universidad de Pristina, el profesor Ejup Statovci, fue detenido para que cumpliera una sentencia impuesta en 1992, cuando fue condenado por un delito contra el orden público tras escribir una carta al actual Rector en la que le pedía que los edificios universitarios "que fueron ocupados por la fuerza" se devolvieran a los profesores y alumnos albaneses. El Relator Especial observa con preocupación que los conflictos en la Universidad de Pristina continúan y contribuyen a mantener el actual clima de tensión.

204. Las opiniones expresadas recientemente por el Ministro de Educación y el actual Rector de la Universidad de Pristina ilustran el clima intelectual reinante. El Ministro describió la educación como "la esfera en que el país manifiesta su identidad" y criticó a la Universidad de Pristina y a la antigua Academia de Ciencias de Kosovo antes de 1990 como "centros de separatismo real y teórico". El Rector de la Universidad, profesor Radivoje Popovic, hablando en mayo de 1993, se refirió a los cambios que se habían producido en la Universidad desde 1990 en los términos siguientes:

> "Nuestra primera tarea fue suprimir el odio por todo lo que es serbio, que se había venido acumulando durante décadas... Esta fábrica del mal, creada con la idea primordial de destruir a Serbia y el nombre serbio... ha quedado ahora destruida gracias a la acción coordinada del Gobierno y el personal docente... Nuestra universidad tiene como fin primordial renovar el pensamiento serbio en Kosovo y Metohija."

205. Durante todo 1993 la policía ha penetrado en las escuelas "paralelas", interrogado a profesores y estudiantes y en algunos casos los amenazaron con el empleo de la violencia. El 21 de junio el equipo observador de la CSCE en Pec comunicó la existencia de una "campaña" contra las escuelas paralelas coincidiendo con el fin del año escolar. Se efectuaron registros en ocho escuelas para buscar títulos académicos extendidos en nombre de la República de Kosovo. En Klina la policía registró la escuela y luego se dirigió al local de la Liga Democrática de Kosovo en la que se celebraba una reunión en la que participaban varios maestros. Fueron detenidas unas 12 personas que se

encontraban presentes; 8 de ellas recibieron golpes en la cabeza y brazos y otras 2 fueron apaleadas más gravemente, mientras se les interrogaba acerca del sistema escolar. El nuevo año escolar iniciado en septiembre de 1993 se caracterizó por actos parecidos de la policía.

D. Sandzak

206. En su informe de febrero de 1993 el Relator Especial manifestó su preocupación por la situación de la comunidad musulmana en la región de Sandzak situada en Serbia y Montenegro y observó las especiales dificultades experimentadas por los que vivían junto a la frontera con Bosnia: en Pljevlja, Prijepole, Priboj, Bjelo Polje y la región de Bukovice.

207. Fuentes no gubernamentales han registrado el éxodo de más de 3.000 ciudadanos musulmanes de la municipalidad de Priboj entre junio de 1992 y febrero de 1993 y han advertido que obedece a "la presencia no controlada de grupos serbios militares y paramilitares de Bosnia" y sus vínculos con los grupos militares locales. Formaciones irregulares de serbios procedentes de Bosnia siguen cruzando el territorio de Serbia y en presencia del ejército yugoslavo maltratan, roban y destruyen la propiedad de los ciudadanos musulmanes.

Raptos

208. El Relator Especial en su informe de febrero de 1993 tomó nota del rapto en octubre de 1992 de 16 musulmanes de Sjeverin, desalojados de un autobús en el que se dirigían a su trabajo en Priboj, en un punto en que la carretera atraviesa territorio bosnio. Este rapto estaba relacionado con el pretendido canje de los serbios en poder de las fuerzas de Bosnia. Dicho canje no tuvo lugar. Se teme que aquellas 16 personas fueron asesinadas en Visegradska Banja.

209. El 16 de febrero de 1993 los soldados bosnios y serbios raptaron a 12 miembros de una familia en sus hogares en una aldea de Seliste, en Bukovice. Seis de ellos, todos ellos mayores de 70 años, fueron posteriormente puestos en libertad en la ciudad de Cajnice y seis siguieron retenidos, incluidos dos niños menores de 5 años. Latif Bungur, de más de 90 años había muerto; su cadáver se encontró en el exterior de su casa sin enterrar.

210. El 19 de febrero de 1993, 19 musulmanes y un croata fueron sacados del tren de Belgrado a Bar (Nº 671) en la estación de Strpci, que se encuentra en territorio bosnio controlado por el ejército serbio de Bosnia. Un grupo de hombres armados vestidos con uniformes de camuflaje e insignias chetnik controlaron la identidad de los pasajeros y a los musulmanes se los llevaron en un camión militar. No se sabe a dónde fueron llevados y figuran como "desaparecidos". Se constituyó una comisión oficial en Belgrado pero no ha emitido informe alguno. Milan Lukic, al parecer un comandante paramilitar serbio en Bosnia, fue brevemente detenido en relación con este rapto. El 19 de octubre de 1993 el Parlamento de Montenegro constituyó una comisión investigadora.

211. Más de 800 musulmanes han sido obligados a abandonar sus hogares en la región de Bukovica debido a la violenta conducta de los miembros del ejército yugoslavo y del ejército de los serbios de Bosnia en las regiones fronterizas con Montenegro.

212. En mayo de 1993 el Fondo para el Derecho Humanitario, organización no gubernamental, comunicó algunos incidentes de violencia y hostigamiento contra la población musulmana, pero dijo que la situación general en Sandzak era más tranquila.

E. Vojvodina

213. Ha disminuido la migración forzosa, pero ha proseguido el hostigamiento de los miembros de los grupos minoritarios de Vojvodina por parte de los radicales serbios. Desde 1991 más de 145.000 refugiados y personas desplazadas han entrado en la región, incluidos los serbios de Bosnia, Krajina y Eslavonia. Muchos de los que se marchan ahora de Vojvodina lo hacen acogiéndose a los términos del acuerdo de septiembre de 1992 entre los Gobiernos yugoslavo y croata, que contiene disposiciones para el "reasentamiento voluntario y humanitario" de la población croata.

214. En marzo de 1993 la misión de la CSCE a Vojvodina, informó de continuas amenazas e intimidación contra la población no serbia por parte de los extremistas serbios, con el objetivo de "sustituirlos" por refugiados serbios de Bosnia y Croacia. Ha habido amenazas por teléfono, intentos de dinamitar viviendas y otras formas de intimidación, fomentadas por grupos políticos radicales serbios.

215. Sin embargo, fuentes no gubernamentales informan de que la policía local ha adoptado algunas medidas para proteger a los miembros de las minorías contra los grupos radicales serbios. Aducen el caso de Hrtkovci, aldea cuya población pasó de 2.899 (1.100 croatas, 550 serbios, 500 húngaros y 450 yugoslavos) a 2.000 después de 1991. Para 1993, 350 familias croatas se habían marchado llevándose con ellos a sus familiares serbios y húngaros, y fueron sustituidos por refugiados serbios de Croacia y Bosnia. Tan sólo 600 croatas y húngaros permanecieron en la aldea. Ha habido intimidaciones a punta de pistola y amenazas telefónicas por parte de grupos extremistas serbios relacionados con el Partido Radical Serbio. Los hogares de 168 croatas que los habían abandonado fueron ocupados por grupos serbios, quienes instalaron a refugiados serbios en dichos hogares. La policía local intentó regular la ocupación ilegal de inmuebles, pero los grupos serbios radicales se opusieron por la fuerza. La policía consiguió impedir un intento de cambiar el nombre de Hrtkovci por "Srbislavci". Para reducir la tensión, las autoridades han reasentado a algunos extremistas serbios en otras regiones.

F. Montenegro

216. Funcionarios montenegrinos han criticado los informes anteriores del Relator Especial por no distinguir entre la situación de Montenegro y la de Serbia y por dar la impresión de que se producían las mismas violaciones en ambas repúblicas.

217. La Constitución de la República de Montenegro dispone que "los ciudadanos de Montenegro tienen el derecho de dirigirse a las instituciones internacionales para proteger sus libertades y derechos garantizados por la presente Constitución" (art. 44). Además, el artículo 74 2) prevé el mismo derecho para los "miembros de grupos nacionales y étnicos". Sin embargo, una sugerencia de un partido de la oposición para que Montenegro ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue rechazada por el Parlamento, alegándose que la República de Montenegro es una entidad federal de la República Federativa de Yugoslavia y, por lo tanto, no tiene competencia para ratificar dicho tratado. Sin embargo, el artículo 7 de la Constitución Federal de Yugoslavia dispone que "dentro de su competencia, una república miembro podrá celebrar acuerdos internacionales, pero no en detrimento de la República Federativa de Yugoslavia o alguna de sus repúblicas miembro".

218. La protección de la identidad cultural e histórica de Montenegro constituye un tema importante para su población. Por ello, con ocasión de la conmemoración del nacimiento del poeta Njegos, que se celebró primeramente en Belgrado y después en Cetinje en octubre de 1993, parte de los concurrentes manifestaron su desaprobación al declararse que era un poeta serbio, y al parecer insultaron al Presidente de Montenegro que asistía al acto. A ello siguió una reacción masiva de la policía. Se registraron cafés y apartamentos, 24 personas fueron detenidas y 4 encarceladas. Se procesó a 24 individuos y, según un abogado defensor, la Ley de enjuiciamiento criminal fue vulnerada varias veces: una persona fue detenida durante dos días ilegalmente sin haber recaído una decisión acerca de la detención. Además, el juez instructor no informó a los abogados de la defensa de la fecha y hora de la vista, una vez inculpados formalmente los detenidos, ni de la fecha y hora en que el tribunal procedería a escuchar a los testigos. Finalmente, la decisión de acusar a los detenidos fue tomada antes de dictar el auto de iniciación del sumario.

219. El personal del Relator Especial fue informado de un intento infructuoso de establecer un canal de televisión y una estación de radio independientes, intento que fracasó en septiembre de 1993 tras la retirada de la licencia que había sido concedida anteriormente por las autoridades federales competentes.

220. La República de Montenegro sigue teniendo sus fronteras abiertas a los refugiados. Existen unos 60.000 refugiados registrados, principalmente musulmanes y serbios. Los refugiados, a los que se llama "personas desplazadas", tienen acceso a los servicios de sanidad y de seguridad social. A diferencia de Serbia, los refugiados no tienen obligación de trabajar.

221. A principios de octubre de 1993, la prensa local informó de que una mezquita cerca de Bar había sufrido daños. No se consiguió encontrar a los delincuentes.

La situación humanitaria

222. Para septiembre de 1993 la inflación había alcanzado oficialmente una tasa mensual del 1.860% y, según The Economist de Londres, una tasa anual de 363.000.000.000.000.000%. En agosto y septiembre el valor del dinar yugoslavo se depreciaba por momentos. Aunque una inflación de estos niveles afecta a todas las partes de la sociedad, repercute más gravemente en los ancianos, los enfermos, los niños y cuantos no tienen acceso a ayuda material o apoyo financiero externo (en "moneda fuerte").

223. La oficina de la OMS en Belgrado califica la situación sanitaria de "catastrófica". En Serbia y en Montenegro hay grave escasez de productos farmacéuticos esenciales. El mercado negro generalizado y el creciente y floreciente sector privado no sirven para los sectores vulnerables de la sociedad. En los dos últimos años las tasas globales de mortalidad han aumentado del 10 al 20%. La tasa de suicidios de los ancianos se ha multiplicado por cuatro. La tuberculosis, que se considera un indicador de bajo nivel de higiene, de malnutrición y abarrotamiento también se ha multiplicado por cuatro. Se ha observado una reactivación de los casos antiguos y nuevas infecciones, particularmente entre los refugiados. En los enfermos mentales y neurológicos ha aumentado el número de muertes causadas por suicidios, el frío y las enfermedades. Los hospitales carecen de desinfectantes, con el consiguiente aumento de las enfermedades. El sistema de la salud pública está en quiebra. Por tanto, los pacientes deben aportar sus propios suministros médicos, vendas y medicinas. Esto para muchos es imposible. Se espera que la situación empeore drásticamente durante el invierno, sobre todo para los más vulnerables, los ancianos y los niños. Gran parte de las viviendas de Belgrado dependen del sistema municipal centralizado de calefacción y muchos apartamentos carecen de calefacción independiente. En octubre de 1993 la política oficial en la materia era mantener la temperatura a 5°C durante los meses invernales.

224. Partiendo de esta situación, es evidente que es esencial la asistencia humanitaria internacional a la República Federativa de Yugoslavia. Las medicinas, los alimentos y los suministros humanitarios esenciales están exentos de las sanciones impuestas a Yugoslavia por el Consejo de Seguridad en mayo de 1992. En las conversaciones con los organismos humanitarios internacionales en Belgrado, y también con los funcionarios y personal médico yugoslavo, se informó al Relator Especial de las dificultades con que tropiezan los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales para transportar medicinas y alimentos.

225. De conformidad con las directrices del Comité de Sanciones de abril de 1993 (S/AC.27/1993/CRP.3/Rev.2), el Comité puede examinar las comunicaciones recibidas de organismos humanitarios intergubernamentales y de los Estados miembros. Cuando las instituciones yugoslavas desean importar suministros humanitarios, los fabricantes extranjeros deben ponerse en

contacto con el Comité de Sanciones a través de sus propios gobiernos. El Comité recibe gran número de comunicaciones, cerca de 1.000 por semana. Se producen demoras tanto a nivel nacional como después de que el Comité ha recibido la comunicación. El ACNUR y la OMS han informado al Relator Especial de que sus trabajos se han visto afectados negativamente por las demoras de procedimiento del Comité de Sanciones. Incluso en el caso de organismos reputados, que conocen bien el procedimiento y son conocidos por el Comité de Sanciones, han sido normales las demoras de hasta dos meses. Algunos organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales con las que trabajan, han adoptado recientemente medidas para resolver el problema. Pero, en el caso de algunas organizaciones no gubernamentales las demoras normalmente son más largas y puede suceder, por ejemplo, que las medicinas donadas se aproximen a su fecha de caducidad y tengan que enviarse a otra parte. Se ha informado al personal del Relator Especial que se pierden importantes ayudas no gubernamentales porque el procedimiento es disuasivo para los donantes más pequeños.

226. Todas las medicinas y suministros humanitarios destinados a las zonas musulmanas de Bosnia oriental deben también ser autorizados por el Comité de Sanciones, porque pasan por Yugoslavia. Tanto el ACNUR como la OMS han dado como ejemplo extremo de demora un envío de equipo requerido por los cirujanos que operan en el hospital de Srebenica, sometido a tiroteos. Este envío contiene chalecos antibalas para los doctores. La solicitud, presentada en junio de 1993, fue investigada por el Comité de Sanciones, devuelta al Estado solicitante y para mediados de octubre, cuatro meses más tarde, aún no había sido autorizada.

IV. OBSERVACIONES FINALES

Bosnia y Herzegovina

227. El inicio del invierno presagia un desastre humanitario de inmensas proporciones. No hay poblaciones de Bosnia y Herzegovina que no vayan a verse afectadas por esa tragedia. El hambre y el frío no reconocen diferencias de origen étnico o categoría social. En consecuencia, el Relator Especial condena todas las acciones que paralizan, impiden o de algún modo demoran la distribución de todas las formas de ayuda humanitaria. Insta también a la comunidad internacional a responder generosa y rápidamente a las necesidades de Bosnia y Herzegovina, proporcionando ayuda humanitaria en la medida y en las formas requeridas. El Relator Especial no puede dejar de recalcar que sin asistencia humanitaria internacional habrá personas que morirán.

228. El Relator Especial ya ha advertido que la prolongación del conflicto en Bosnia y Herzegovina conducirá a la comisión de atrocidades por todas las partes y a la persecución de las poblaciones de todos los orígenes étnicos. Le entristece profundamente que se haya llegado a esta situación y condena inequívocamente todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario. Además, al tiempo que reconoce plenamente el sufrimiento de todos los pueblos, debe de nuevo señalar particularmente a la atención la consternadora magnitud de la continuación de la "limpieza étnica" contra las personas de origen étnico musulmán. Recuerda al mundo que la comunidad musulmana de Bosnia y Herzegovina está amenazada de exterminio.

229. El Relator Especial condena la persistente comisión del delito de violación y de todas las demás formas de abusos sexuales.

230. El Relator Especial reitera su convicción de que los transgresores de las normas de derechos humanos y de derecho humanitario deben ser declarados culpables y castigados. Espera que la comunidad internacional hará cuanto sea necesario para que el tribunal internacional que persigue las trangresiones de derecho humanitario cometidas en la antigua Yugoslavia pueda alcanzar sus objetivos con rapidez y eficacia.

Croacia

231. Como continuación de su carta de fecha 1º de octubre de 1993, el Relator Especial pide de nuevo a las autoridades croatas que se encarguen de que los autores de transgresiones de las normas de derechos humanos y de derecho humanitario en la operación de Medak sean castigados, y de que se adopten medidas para impedir que tales incidentes se repitan en el futuro.

232. El Relator Especial observa con preocupación la persistencia de prácticas discriminatorias contra las personas de origen étnico serbio en Croacia, particularmente en lo que respecta a la detención arbitraria, el derecho a un juicio imparcial, la nacionalidad, las expulsiones ilegales y la destrucción de bienes.

233. El Relator Especial está también profundamente preocupado por la creciente hostilidad y discriminación contra los musulmanes de Croacia y a este respecto espera que los órganos competentes del Gobierno adopten todas las medidas necesarias para observar las normas internacionales de derechos humanos.

234. Al Relator Especial le preocupa la contribución de los medios de comunicación social al clima reinante de hostilidad interétnica por medio de informaciones falseadas y de adoctrinamiento, y pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para mejorar la situación.

235. El Relator Especial pide a las partes en el conflicto que en la realización de hostilidades se abstengan de seguir bombardeando objetivos civiles en las áreas protegidas por las Naciones Unidas (UNPA).

236. En las zonas controladas por la denominada "República Serbia de Krajina", el Relator Especial está hondamente preocupado por la militarización de la población, la quiebra del imperio del derecho y la falta de condiciones para la repatriación de las personas desplazadas.

República Federativa de Yugoslavia

237. El Relator Especial observa con preocupación la expresión del odio étnico en la vida pública y en los medios de comunicación. Esto crea un clima en el que se fomenta y toleran los actos de discriminación. Aunque el derecho yugoslavo prohíbe la incitación al odio nacional o racial, la ley no se aplica y en cualquier caso se necesitan medios distintos y más eficaces para impedir el fomento de la discriminación por las autoridades e instituciones públicas. En este contexto debería prestarse especial atención a la creación de medios de comunicación social que sean independientes y de orientación democrática, particularmente los medios electrónicos.

238. El Relator Especial lamenta la decisión de las autoridades federales de negarse a prorrogar el mandato de las misiones de derechos humanos de la CSCE en Sandzak, Kosovo y Vojvodina. Las misiones desempeñaban un papel constructivo y estabilizador en la situaciones de tensión y conflicto potencial, especialmente en Kosovo. También eran una fuente importante de información objetiva y precisa sobre la situación de los derechos humanos.

239. En este informe se ha señalado el abuso del poder y el uso de fuerza excesiva por la policía serbia. El Relator Especial cree que las autoridades yugoslavas y serbias deberían enmendar el derecho para que los detenidos puedan tener acceso inmediato a un abogado después de la detención, y deberían investigar con imparcialidad y eficacia todos los casos en los que hay motivos para creer que ha habido uso de poder o uso excesivo de la fuerza y proceder contra los autores de tales actos.

240. Al tiempo que observa el gran número de refugiados existente en Yugoslavia y el hecho de que tienen pleno acceso a la protección social y sanitaria, el Relator Especial cree que las autoridades serbias deberían revisar un importante defecto de estos procedimientos. En consecuencia,

deberían revocar la instrucción de mayo de 1993 que no permite inscribir como refugiados a los varones de edad militar procedentes de aquellas zonas de Bosnia y Croacia consideradas por las autoridades "municipios seguros". Sin estar inscritos no pueden gozar de las disposiciones de bienestar social del Estado.

241. El Relator Especial toma nota de la noticia de fallecimientos de albaneses a causa de las lesiones sufridas mientras estaban detenidos por la policía en Kosovo. Señala a la atención de las autoridades serbias que el derecho internacional obliga a efectuar investigaciones exhaustivas imparciales con miras a identificar y castigar a los culpables. El Relator Especial llega a la conclusión de que en Kosovo la policía inflige habitualmente malos tratos a los detenidos por razones políticas. En otras esferas de actividad, por ejemplo durante los registros en busca de armas tenidas ilegalmente, la policía usa fuerza excesiva.

242. También hay un grave abuso de poder de parte de la policía en el hostigamiento e incluso la agresión física de los albaneses que ejercitan sus derechos en materia educacional, política y sindical.

243. El Relator Especial ha examinado la actual situación de los niños y estudiantes albaneses que asisten a escuelas y colegios "paralelos" fuera del sistema estatal serbio y cuyos exámenes no son reconocidos por el Ministerio Serbio de Educación. El Relator Especial cree que las autoridades serbias deberían reconocer los años de enseñanza superados en esas instituciones, evitando así la marginalización de una generación de estudiantes albaneses.

244. El Relator Especial señala la necesidad de medicinas y asistencia humanitaria para los grupos vulnerables de Yugoslavia. Debe encontrarse la manera de conseguir que las medicinas y otros artículos exentos de las sanciones lleguen a los grupos vulnerables antes de que el invierno alcance toda su crudeza. El Relator Especial insta a que esos procedimientos se revisen sin demora en el Comité de Sanciones.

1/ Para una reseña de las violaciones graves de los derechos humanos ocurridas durante el comienzo de esta campaña de "limpieza étnica" véanse los dos primeros informes del Relator Especial (E/CN.4/1992/S-1/9 y E/CN.4/1992/S-1/10).

2/ El Secretario General, con asistencia del personal del Relator Especial, ha presentado un informe sobre la agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1994/5).

3/ Véase E/CN.4/1994/4, de 19 de mayo de 1993, sección I. La Comisión de Expertos piensa también realizar una investigación sobre el terreno en esta zona de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

Véase el segundo informe provisional de la Comisión, S/26545, de 6 de octubre de 1993.

4/ Véase E/CN.4/1994/8 de 6 de septiembre de 1993.

5/ Véase E/CN.4/1994/3, de 5 de mayo de 1993.

6/ Además de la investigación realizada por el personal sobre el terreno del Relator Especial, se hace referencia aquí al "Informe sobre la operación de Medak y la evaluación de víctimas humanas y daños materiales" de la UNPROFOR.

7/ Véanse también las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptadas en su 1010ª sesión (43º período de sesiones), celebrada el 19 de agosto de 1993, contenidas en el informe del Comité a la Asamblea General (cuadragésimo octavo período de sesiones) (A/48/18, párr. 502); y las observaciones del Comité de Derechos Humanos, aprobadas en su 1205ª sesión (46º período de sesiones), celebrada el 6 de noviembre de 1992 (CCPR/C/79/Add.15, párr. 7).

8/ Véase el párrafo 183.

9/ La Ley sobre el uso provisional de apartamentos, de 4 de diciembre de 1991 (Narodne Novine, Nº 66, 9 de diciembre de 1991, pág. 2075 (traducción no oficial; conocida como "Ley sobre uso provisional") fue promulgada por el órgano legislativo croata "con el fin de atender a personas desplazadas, refugiados, personas que defendían la República de Croacia y familiares suyos" (artículo 1, traducción no oficial). La principal finalidad de esta Ley es reglamentar el uso provisional de apartamentos pertenecientes a la República de Croacia poseídos por ella y que están "vacíos, desocupados o abandonados". Con tal fin, la Ley sobre uso provisional (art. 3) establece dos categorías de Comisiones sobre uso provisional: una para apartamentos pertenecientes a entidades civiles, y la otra para apartamentos anteriormente propiedad del ejército nacional yugoslavo (JNA). En esta última categoría hay 38.000 apartamentos que pertenecieron al JNA, cuya administración se transfirió al Ministerio de Defensa croata de conformidad con un acuerdo de 22 de noviembre de 1991 entre el JNA y el Gobierno croata. La situación de los inquilinos de esos apartamentos ha originado considerables problemas, por lo que el personal sobre el terreno ha prestado particular atención en sus investigaciones a este asunto.

10/ Véanse los párrafos 115 y 183.